



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 1 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

NÚM.11/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DEL PLENO DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGÓN, NURIA

PÉREZ LÓPEZ, EVA

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS

CARRIÓN SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRÍGUEZ, FLORENTINA MARIA

RODRÍGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBÁÑEZ BENLLOCH, JORGE JESÚS
OCHANDO CANTERO, JORGE
CÓRDOBA CORTIJO, JUAN GINÉS

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMÓN PAUL, JUAN MANUEL
MARTÍ BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARIA
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORÁN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 10:03 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Excusan su asistencia Dº JOSE VTE. RIERA LOPEZ y Dª NEUS HERRERO SEBASTIÁN.

Antes de comenzar el desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde anuncia que se guardará un minuto de silencio tal como se acordó mientras dure la pandemia, por todas las víctimas del coronavirus.

Concluido el mismo y declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°10/2021 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. RATIFICACIÓN DE DECRETOS:

3.1-RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 3932/2021 DE 13.10.2021 DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCION PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EJERCICIOS 2021

3.2-044/2021/1088 - RATIFICACIÓN DECRETO 3744/2021 DE 29/09/2021 DE SOLICITUD AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 3 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



TRANSPORTE URBANA AL MITMA

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 220/2021 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 244/2021 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA TOTAL LA PRETENSIÓN INTERPUESTA POR D. JOSÉ MARÍA TRUJILLO MURILLO RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE SANCIÓN DE TRÁFICO

4.-231/2020/22 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA AUTO N° 185/2021, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A RECIBOS DEL IAE DEL AÑO 2019

4.-231/2020/901 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 307/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. IGNACIO SOLER SERRANO CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU

4.-231/2018/27 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 1890/2020, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DECLARADA FIRME POR DECRETO DE 16/9/2021, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ASECOMEX,SA CONTRA LA SENTENCIA N° 83/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU

4.-231/2019/665 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 246/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ PÉREZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU

4.-231/2021/294 -GESTIÓN TRIBUTARIA. DACION CUENTA SENTENCIA N° 213/2021, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE INADMITE EL

RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTAMDER, SA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU

4.-231/2021/534 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 263/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU

5. 062/2021/248 - COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR LA ASESORA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE PATERNA, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA SALUD Y BIENESTAR.

6. 062/2021/213 - DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2022

7. 212/2020/146 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL, PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION N.º 5 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE SANTA RITA.

8. 212/2020/12 - APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 79 DEL PGOU, INSTADA POR LA MERCANTIL VILATA DARDER HOLDING, S.L.:

9. 041/2021/13 - PROPUESTA ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA AL CONSORCIO PACTEM NORD

10. 215/2021/110 - MODIFICACIÓN ORDENANZA CHEQUE BEBÉ -

11. 044/2021/1086 - APROBACION Y SUSCRIPCION CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y APYMEP PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO EMPRESARIAL "PATERNA CIUDAD DE EMPRESAS"

12. 044/2021/1085 - APROBACION Y SUSCRIPCION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO PATERNA Y APYMEP PARA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICROPYMES Y AUTÓNOMAS/OS DE PATERNA EJERCICIO 2021

13. 131/2021/653 - CONVENIO COLABORACIÓN PERIODO 2021-2024 - TEMPORADA 2021/2022 - APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE PATERNA Y EL CLUB DE SENDERISMO Y MARCHA NÓRDICA "DESCUBRE" ESCUELA VALENCIANA MARCHA NÓRDICA PARA EL PERIODO 2021-2024 Y ANEXO DE TEMPORADA 2021/2022

14. 092/2020/4 .- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 30 SEPTIEMBRE DE 2021.

15. 092/2021/167 - GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°24/21 GRUPO 3 DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 5 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 207.624,69 EUROS.

16. 092/2021/168.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº25/21 GRUPO 3 DE FACTURAS GESPA SIN ENCARGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 64.400,92 EUROS

17. 131/2021/729 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TARIFAS CON LA INCLUSIÓN DE NUEVAS TARIFAS PISTA ATLETISMO

18. 081/2021/245 OFICINA DE SECRETARIA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

19. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº3623 DE FECHA 23/09/2021 AL Nº 4054 DE FECHA 20/10/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Nº34, 35, 36 Y 37 DE FECHAS 27 DE SEPTIEMBRE Y 4, 11 Y 18 DE OCTUBRE DE 2021 RESPECTIVAMENTE.

20. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

21. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL).

22. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

22.-081/2021/226 -MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 36376 DE FECHA 30/01/2021 MOCIÓN : APOYO SOLIDARIO A LA ISLA DE LA PALMA Y A OTROS TERRITORIOS Y MUNICIPIOS AFECTADOS POR CATÁSTROFES NATURALES E INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS

22.-081/2021/226 -MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 37913 DE FECHA 14/10/2021 MOCIÓN POR UN FINANCIAMIENTO JUSTO 2021

22.-081/2021/226 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 39037 DE FECHA 21/10/2021 MOCIÓN PARA LA ELIMINACION DEL LLAMADO LENGUAJE INCLUSIVO EN LOS DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTODE PATERNA

22.-081/2021/226 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 39107 DE FECHA 21/10/2021 MOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL.

22.-081/2021/226 -MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, NÚM DE REGISTRO 39247 DE FECHA 22/10/2021 MOCIÓN PARA SEÑALIZACION ACUSTICA Y LUMINOSA EN LOS PASOS SOBRE LAS VIAS DEL FERROCARRIL QUE ATRAVIESAN LA POBLACION DE PATERNA.

22.-081/2021/226 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 39257 DE FECHA 22/10/2021 MOCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ACTÚA POR LA CIUDADANÍA

23. 232/2020/40 -PUNTO FUERA DE ORDEN GESTIÓN DE PATRIMONIO. MUTACION DEMANIAL RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE LA CARRETERA DE MANISES A LA GENERALITAT VALENCIANA

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°10/2021 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, sesión ordinaria n°10/2021 de fecha 29 de septiembre, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE núm 230 de fecha 25 de septiembre-Orden INT/1005/2021, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 7 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



BOE núm 231 de fecha 27 de septiembre-Orden DSA/1009/2021, de 27 de septiembre, por la que se crea el Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia.

BOE núm 233 de fecha 29 de septiembre-Ley 12/2021, de 28 de septiembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.

BOE núm 233 de fecha 29 de septiembre-Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

BOE núm 233 de fecha 29 de septiembre-Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.

BOE núm 233 de fecha 29 de septiembre-Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

BOE núm 233 de fecha 29 de septiembre-Resolución de 26 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

BOE núm 233 de fecha 29 de septiembre-Orden CUD/1024/2021, de 22 de septiembre, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados procedimientos de concesión de subvenciones gestionados desde la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.

BOE núm 233 de fecha 29 de septiembre-Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

BOE núm 234 de fecha 30 de septiembre-Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 234 de fecha 30 de septiembre-Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las

medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 234 de fecha 30 de septiembre-Orden HFP/1032/2021, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión y comunicación de renuncia al sistema de Cuenta Corriente en materia Tributaria y se regula la forma, condiciones y procedimiento de su presentación.

BOE núm 238 de fecha 5 de octubre-Orden DSA/1055/2021, de 23 de septiembre, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación permanente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, sus organismos públicos y entidades adscritas.

BOE núm 239 de fecha 6 de octubre-Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 239 de fecha 6 de octubre-Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 240 de fecha 7 de octubre-Corrección de errores de la Orden INT/1019/2021, de 27 de septiembre, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de formación permanente de los vigilantes de seguridad privada como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

BOE núm 240 de fecha 7 de octubre-Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 241 de fecha 8 de octubre-Corrección de errores de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

BOE núm 244 de fecha 12 de octubre-Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 9 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



BOE núm 244 de fecha 12 de octubre-Real Decreto 880/2021, de 11 de octubre, por el que se crea el Archivo Histórico de los Movimientos Sociales.

BOE núm 244 de fecha 12 de octubre-Real Decreto 881/2021, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la acogida de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados de la ciudad de Ceuta en otras comunidades autónomas.

BOE núm 244 de fecha 12 de octubre-Real Decreto 882/2021, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la financiación del Sistema Nacional de Acogida e Integración de Personas Solicitantes y Beneficiarias de Protección Internacional y la atención sociosanitaria en los centros de estancia temporal de inmigrantes de Ceuta y Melilla.

BOE núm 246 de fecha 14 de octubre-Corrección de errores del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

BOE núm 246 de fecha 14 de octubre-Orden HFP/1104/2021, de 7 de octubre, por la que se aprueba el factor de minoración aplicable para la determinación de los valores de referencia de los inmuebles.

BOE núm 248 de fecha 16 de octubre-Orden INT/1120/2021, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 251 de fecha 20 de octubre-Resolución de 14 de octubre de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

BOE núm 251 de fecha 20 de octubre-Resolución de 14 de octubre de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

BOE núm 251 de fecha 20 de octubre-Real Decreto 899/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta.

BOE núm 251 de fecha 20 de octubre-Real Decreto 902/2021, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2021, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 251 de fecha 20 de octubre-Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

DOGV 9179, de 22.09.2021 Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Modelo Económico, Financiación Autonómica y Política Financiera, por la que se resuelve la tercera concesión parcial de las ayudas previstas en el Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19. [2021/9173]

DOGV 9179, de 22.09.2021 Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. ORDEN 15/2021, de 15 de septiembre, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a la acuicultura de la Comunitat Valenciana para compensar las pérdidas sufridas como consecuencia de la pandemia de Covid-19. [2021/9408]

DOGV 9179, de 22.09.2021- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. [2021/9509]

DOGV 9180, de 23.09.2021-Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. ORDEN 4/2021, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021. [2021/9079]



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 11 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

DOGV 9180, de 23.09.2021-DECRETO 121/2021, de 17 de septiembre, del Consell, de determinación de retribuciones de las direcciones de programas vinculados al Plan de recuperación, transformación y resiliencia. [2021/9524]

DOGV 9182bis, de 27.09.2021 Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo comprendido entre el 28 de septiembre y el 8 de octubre de 2021. [2021/9726]

DOGV 9182, de 27.09.2021 -Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2021, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se deja sin efecto la Resolución de 18 de mayo de 2021, por la que se acordó la modalidad de teletrabajo en situación de crisis con motivo de la Covid-19. [2021/9557]

DOGV 9183, de 28.09.2021-DECRETO 112/2021, de 6 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del Turia. [2021/9665]

DOGV 9184bis, de 29.09.2021-RESOLUCIÓ de 29 de setembre de 2021, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual es modifica la Resolució de 27 de setembre de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual s'acorden mesures en matèria de salut pública en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, a conseqüència de la situació de crisi sanitària ocasionada per la Covid-19, per al període comprés entre el 28 de setembre i el 8 d'octubre de 2021. [2021/9856]

DOGV 91854, de 30.09.2021-DECRET 124/2021, de 17 de setembre, del Consell, de modificació del Decret 220/2017, de 29 de desembre, del Consell, pel qual es regula la borsa de treball temporal de personal expert docent i s'aproven les bases del procediment de selecció i nomenament per a la realització d'accions formatives en les quals participe el SERVEF. [2021/9793]

DOGV 9187, de 04.10.2021- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial. RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos

renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo. [2021/9858]

DOGV 9190, de 07.10.2021- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se incoa expediente para declarar bien de interés cultural inmaterial la Cordà de Paterna. [2021/9736]

DOGV 9190, de 07.10.2021-Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se autorizan transferencias de crédito entre capítulos y programas de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por importe de 1.542.000 euros, con la finalidad de incrementar la línea de concesión directa S1729, «Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual», del capítulo 4 del programa 431.40, Emergencia habitacional y función social. Expediente 14.008/21-138. [2021/9582]

DOGV 9191bis, de 08.10.2021- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/10258]

DOGV 9192, de 11.10.2021- Presidencia de la Generalitat. DECRETO 161/2021, de 8 de octubre, del Consell, de creación y regulación de los órganos de gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación y de la gestión de los fondos Next Generation EU. [2021/10337]

DOGV 9193, de 13.10.2021-Ayuntamiento de PaternaInformación pública de la versión preliminar de la modificación puntual del Plan de reforma interior de mejora del sector 4 del Plan general de ordenación urbana. [2021/10118]

DOGV 9195, de 15.10.2021-DECRETO 161/2021, de 8 de octubre, del Consell, de creación y regulación de los órganos de gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación y de la gestión de los fondos Next Generation EU. [2021/10337]

DOGV 9195, de 15.10.2021-DECRETO 130/2021, de 1 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento para la movilización de viviendas vacías y deshabitadas. [2021/10127]

DOGV 9197, de 19.10.2021-Turisme Comunitat Valenciana. RESOLUCIÓ de 8 d'octubre de 2021, del president de Turisme Comunitat Valenciana, per la qual es dona publicitat a les resolucions de concessió i denegació d'ajudes directes a persones físiques o jurídiques explotadores d'establiments públics d'oci nocturn de la Comunitat Valenciana, en compliment del Decret 29/2021, de 19 de febrer, del Consell,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 13 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



d'aprovació de les bases reguladores i de concessió directa de les esmentades ajudes. [2021/10325] DOGV 9197, de 19.10.2021

DOGV 9197, de 19.10.2021-DECRET LLEI 15/2021, de 15 d'octubre, del Consell, de mesures per a indemnitzar les empreses de transport públic regular interurbà de viatgers i viatgeres per carretera d'ús general a la Comunitat Valenciana per la Covid-19. [2021/10458]

BOP número 185, de fecha 23/09/2021. Página 13. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de comisario o comisaria de la Policía Local por el sistema de promoción interna ordinaria, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2020

BOP número 186, de fecha 24/09/2021. Página 85. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza específica municipal para la concesión de subvención a asociaciones de mujeres.

BOP número 187, de fecha 27/09/2021. Página 231. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre proyecto destinado a la ejecución de la red de saneamiento de la "Cova la Mel"

BOP número 187, de fecha 27/09/2021. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencias en teniente de alcalde.

BOP número 188, de fecha 28/09/2021. Página 70. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146, para la selección de carácter temporal, para puesto de administrativo/a del proyecto programa operativo de empleo, formación y educación.

BOP número 189, de fecha 29/09/2021. Página 67. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de requerimiento de limpieza de parcelas.

BOP número 189, de fecha 29/09/2021. Página 56. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres/madres de alumnos/as y a asociaciones de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos, curso 2020-2021. BDNS Identificador 584284.

BOP número 189, de fecha 29/09/2021. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concesión de subvenciones a

las entidades participantes en los "39é Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, temporada 2020-2021"

BOP número 189, de fecha 29/09/2021. Página 41. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de los padrones cobratorios del año 2021 del impuesto sobre actividades económicas, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y de la tasa por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública

BOP número 197, de fecha 11/10/2021. Página 82. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y señalar la fecha de inicio del proceso para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficial de la Policía Local, tres de ellas reservadas por turno de promoción interna ordinaria, una por promoción interna interadministrativa y una por movilidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2019

BOP número 197, de fecha 11/10/2021. Página 77. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y señalar la fecha de inicio del proceso para la provisión en propiedad de ocho plazas de Agente de la Policía Local, cinco de ellas por turno libre y tres por movilidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público ejercicio 2019

BOP número 200, de fecha 15/10/2021. Página 56. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de funciones a la primer teniente de alcalde

BOP número 202, de fecha 19/10/2021. Página 27. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la convocatoria de ayudas al transporte para alumnos de estudios superiores, curso 2021-2022, aprobada por Decreto del teniente de alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización número 3844, de 5 de octubre de 2021. BDNS Identificador 588806

BOP número 203, de fecha 20/10/2021. Página 86. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatória para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista personal, de una plaza de administrativo para el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

3. RATIFICACIÓN DE DECRETOS:

3.-RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 3932/2021 DE 13.10.2021 DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCION PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, EJERCICIOS 2021

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTA la RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2021, de la consellera



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 15 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la ejecución de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) para el ejercicio (DOCV núm. 9185 de fecha 30.09.2021)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO la ORDEN 14/2021, de 8 de septiembre, de la consellera de de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en los ejercicios 2021 a 2023, destinadas a la ejecución de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) aprobados, (DOCV núm. 9175 de fecha 16.09.2021).

CONSIDERANDO la Base Octava "solicitudes y documentación" de la citada ORDEN 14/2021, en su punto 2, "Al formulario cumplimentado en la tramitación telemática se anexará la siguiente documentación", figurando en su apartado b), el siguiente:

b) Acuerdo adoptado por el Pleno para solicitar esta ayuda o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local cuando acredite tener esta facultad delegada, o por el alcalde/sa de la Corporación, con la posterior ratificación del Pleno o de la Junta de Gobierno en el caso de que tenga esta facultad delegada.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento de Paterna dispone del "Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del T.M. de Paterna", aprobado por Resolución de 19 de enero de 2021, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, publicado en el DOGV nº 9.009 de fecha 1 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, código de documento 25615I00SI de fecha 11.10.2021, CSV 5Y4B5S1G0E6B4F1W0TBO que consta en el expediente de referencia, en el que se informa de las actuaciones a realizar para los que se solicita subvención consistente en "trabajos de mantenimiento del camino PL-3.218.01, denominado camino de la Pobla de Vallbona, se corresponde de con un camino de Orden 3 que discurre desde la C/17, paralelo a las vía del tren hasta conectar con el término municipal de L'Elia, medida **PR-R-01** de Mantenimiento y mejora de la red de viales para prevención y defensa contra incendios forestales, incluidos dentro de las medidas contenidas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del T.M. de Paterna; aprobado por Resolución de 19 de enero de 2021, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia

Climática y Transición Ecológica publicado en el DOGV nº 9.009 de fecha 1 de febrero de 2021" siendo el importe de los gastos de 18.620€ más IVA , siendo el IVA de 3.910,2€, el coste total para el Ayuntamiento es de 22.530,2€.

CONSIDERANDO que celebrándose la Sesión Ordinaria de Pleno en fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes con término el 15.10.2021, con el fin de presentar la documentación requerida, se dicta Resolución 3932/2021 de fecha 13.10.2021 de solicitud de subvención.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, dispone que *las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.*

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con dos abstenciones del Grupo VOX y los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (3), Compromís (2) y Ciudadanos (3), ACUERDA:

Ratificar la Resolución 3932/2021 de fecha 13.10.2021 de este Ayuntamiento de Paterna, de solicitud de subvención para la ejecución de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, (PLPIF), ejercicio 2021 en la que se dispone en su parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, subvención económica destinada a la ejecución de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) para el presente ejercicio 2021, por importe de 11.265,10 € correspondiente al 50 % del coste de ejecución (22.530,20 €, IVA incluido) destinada a atender la medida "PR-R-01 de Mantenimiento y mejora de la red de viales para prevención y defensa contra incendios forestales - trabajos de mantenimiento del camino PL-3.218.01, denominado camino de la Pobla de Vallbona", contenida en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del T.M. de Paterna aprobado por Resolución de 19 de enero de 2021, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica publicado en el DOGV nº 9.009 de fecha 1 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Que por la Oficina Técnica Municipal y distintas Areas y Departamentos administrativos de este Ayuntamiento competentes en la materia, se cumplan y atiendan las obligaciones a que se refiere la base Séptima "obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios" así



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 17 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



como los compromisos estipulados en la base Octava "Solicitudes y documentación" de la Orden 14/2021, de 8 de septiembre (DOCV. núm. 9175 de fecha 16.09.2021)

TERCERO.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación y posterior traslado a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a los efectos oportunos.

3.-044/2021/1088 - RATIFICACIÓN DECRETO 3744/2021 DE 29/09/2021 DE SOLICITUD AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANA AL MITMA

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Industria, Empresa y Universidad 044/2021/1088.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. (Publicada en BOE N°201, de 23/08/2021).

El objeto de la Orden Ministerial es establecer las Bases Reguladoras y primera convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, convocatoria que será gestionada por el MITMA, en el marco de la Componente 1 inversión 1 (C1.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y financiado por la Unión Europea con Fondos NextGeneration EU.

SEGUNDO.- Visto que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 30 de septiembre de 2021 a las 14 horas.

TERCERO.- Visto el Decreto de Alcaldía n° 3744 de fecha 29 de septiembre de 2021 de solicitud al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por parte del Ayuntamiento de Paterna para la primera convocatoria de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco de la convocatoria del ejercicio 2021, conforme a la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (publicada en BOE N°201, de 23/08/2021), para Actuaciones de movilidad sostenible/reducción de emisiones en el municipio de

Paterna.

En el Decreto ya se establecía dar cuenta al pleno para su ratificación, dada la imposibilidad de llevar la solicitud a la convocatoria del pleno de septiembre.

CUARTO.- La Solicitud se presentó en plazo el 30 de septiembre de 2021.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. (Publicada en BOE N°201, de 23/08/2021).

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía n° 3744/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021 de solicitud al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por parte del Ayuntamiento de Paterna para la primera convocatoria de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco de la convocatoria del ejercicio 2021, conforme a la La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto (publicada en BOE N°201, de 23/08/2021), para Actuaciones de movilidad sostenible/reducción de emisiones en el municipio de Paterna.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 220/2021 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 244/2021 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA TOTAL LA PRETENSIÓN INTERPUESTA POR D. JOSÉ MARÍA TRUJILLO MURILLO RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE SANCIÓN DE TRÁFICO.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 19 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Dada cuenta de SENTENCIA N° 220/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021 dictada en el procedimiento ordinario 244/2021 por el juzgado de lo contencioso administrativo n° 6 de Valencia, por la que se estima total la pretensión interpuesta por D. JOSÉ MARÍA TRUJILLO MURILLO relativa a la reclamación de sanción de tráfico, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo y que se proceda a su ejecución en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

4.-231/2020/22 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA AUTO N° 185/2021, DE 30 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A RECIBOS DEL IAE DEL AÑO 2019

Dada cuenta del Auto n° 185/2021, de 30 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por el que se declara por terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal en el recurso contencioso interpuesto por Centro Europeo de Empresas e Innovación contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a recibos del IAE del año 2019 por importe total de 3.103,79€, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-231/2020/901 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 307/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. IGNACIO SOLER SERRANO CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU

Dada cuenta de la Sentencia n° 307/2021, de 29 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por D. Ignacio Soler Serrano contra resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 7.067,81 €,.

atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional

4.-231/2018/27 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 1890/2020, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DECLARADA FIRME POR DECRETO DE 16/9/2021, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ASECOMEX,SA CONTRA LA SENTENCIA N° 83/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU

Dada cuenta de la Sentencia n° 1890/2020, de 17 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declarada firme por decreto de 16/9/2021, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por ASECOMEX,SA contra la sentencia n° 83/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se desestimaba el recurso interpuesto contra resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 35.493,66 €, el Pleno se da por enterado.

4.-231/2019/665 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 246/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ PÉREZ CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU

Dada cuenta de la Sentencia n° 246/2021, de 7 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso interpuesto por D. José ramón Pérez Pérez contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 51.934,70 €, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-231/2021/294 -GESTIÓN TRIBUTARIA. DACION CUENTA SENTENCIA N° 213/2021, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTAMDER, SA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 21 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Dada cuenta de la Sentencia nº 213/2021, de 13 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia por la que se inadmite el recurso contencioso interpuesto por BANCO SANTAMDER, SA contra resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 4.998,17 €, el Pleno se da por enterado.

4.-231/2021/534 - GESTIÓN TRIBUTARIA. DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 263/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU

Dada cuenta de la Sentencia nº 263/2021, de 7 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por BANCO SANTANDER, SA contra la resolución desestimatoria de solicitud de revocación y subsidiariamente revisión de actos nulos de pleno derecho de liquidación del IIVTNU por importe de 2.638,73 €, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

5.-062/2021/248 - COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR LA ASESORA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE PATERNA, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA SALUD Y BIENESTAR.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

DADA cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la solicitud de compatibilidad, instada por la Asesora del Grupo Político Municipal Ciudadanos, D^a. Patricia Galiana Sastre.

RESULTANDO que la interesada que ostenta el cargo de Asesora del Grupo Municipal Ciudadanos, como personal eventual de confianza, según Resolución de Alcaldía núm. 2459 de fecha 1 de julio de 2019, solicita el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño de la actividad relacionada con la salud y bienestar.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

RESULTANDO que el art. 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP-, permite el ejercicio de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, salvo que estas se relacionen

directamente con la entidad donde estuviera destinado el personal, a la vez que exceptúa las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

CONSIDERANDO que el art.12 LIPAP relaciona una serie de actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso:

"a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público (...)".

CONSIDERANDO que la actividad privada relacionada con la salud y bienestar es compatible con el desempeño por la interesada de su puesto de trabajo de Asesora del Grupo Municipal Ciudadanos, si bien, tal compatibilidad no puede ser plena, sino ajustada a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como del artículo 8 del Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero, de tal suerte que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, deberá ejercerse con escrupuloso respeto al cumplimiento de sus deberes, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, de tal forma que la interesada no podrá actuar en la actividad relacionada con la salud y bienestar, en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que desarrolle o afecte al ámbito competencial del Grupo Político Ciudadanos para el que presta sus servicios.

CONSIDERANDO que conforme al art. 14 LIPAP, el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, siendo el órgano competente para ello, el Ayuntamiento Pleno.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno Ayuntamiento de Paterna, en virtud de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 20 de octubre, el Pleno con las abstenciones del Grupo Socialista (13), Popular (3) y Compromis (2) y los votos a favor de los Grupos Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer a D^a. PATRICIA GALIANA SASTRE, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad relacionada con la salud y bienestar, debiéndose ajustar la misma a las previsiones de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 23 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)

5J0R4A0119063Q650M0R

los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como del artículo 8 del Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero.

SEGUNDO.-Dar traslado del mismo a la interesada, con indicación de los recursos que contra este acuerdo pueda interponer.

6.-062/2021/213 - DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2022

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

DADA CUENTA del oficio presentado por la Consellería de Economía, Sostenibilidad, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que solicita la designación de dos fiestas locales en el municipio de Paterna con carácter no recuperables para el año 2022, al objeto de proceder a la elaboración del calendario laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

RESULTANDO que mediante Providencia dictada en fecha 23 de septiembre de 2021 por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, se dispone que por el Área de Organización y Recursos Humanos, se inicien los trámites pertinentes para designar las dos fiestas locales.
Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno Ayuntamiento de Paterna, en virtud de lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 20 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Designar como Fiestas Locales para el año 2022, con carácter no recuperable, corresponde a los días que a continuación se especifican :

- Lunes 25 de abril de 2022, festividad de San Vicente Ferrer.
- Lunes 29 de agosto de 2022, festividad del Santísimo Cristo de la Fe.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Economía, Sostenibilidad, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

7.-212/2020/146 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL, PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION N.º 5 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE SANTA RITA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por los servicios técnicos municipales se ha redactado la Modificación Puntual N.º 5 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, con objeto de incorporar como uso compatible el asistencial, para poder ejecutar una residencia de la tercera edad, en la parcela catastral 8865201YJ1786N0001JF, sita en la calle Benimar, n.º 12, y que actualmente tiene la calificación de equipamiento deportivo perteneciente a la red local de dotaciones públicas; manteniendo como uso dominante el deportivo y posibilitando la implantación de dicho uso sin necesidad de disponerse al servicio del uso dominante.

2.- Que el planeamiento actualmente en vigor es el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990 (publicado en el BOP de 27/11/1990), y el Plan de Reforma Interior de Santa Rita, aprobado definitivamente el 1 de septiembre de 1997 (publicado en el DOGV de 23/01/1998), y sus modificaciones puntuales posteriores.

3.- Que la Modificación pretendida fue sometida a Evaluación Ambiental Simplificada, de acuerdo con el art 46.3 de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP); siendo el órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento.

4.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 1500/2021, de 9 de abril de 2021, se aprobó el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la pretendida Modificación Puntual n.º 5 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente; publicándose en el DOGV n.º 9065, de 20/04/2021, la citada aprobación.

5.- Que, una vez obtenido el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, se redactó la Versión Preliminar de la "Modificación Puntual n.º 5 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita" de Mayo de 2021, con CSV 5B2L1N6C2G4N506211ZV, cuyo contenido era conforme al artículo 41 de la LOTUP, acompañada de la justificación de la innecesariedad de la redacción de Estudio de Integración Paisajística, Estudio de Sostenibilidad Económica del Planeamiento y Perspectiva de Género.

6.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 2131, de 21 de mayo de 2021, se resolvió someter a información pública la Versión Preliminar de la Modificación Puntual elaborada por los Servicios Técnicos Municipales; publicándose los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 25 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Generalitat Valenciana n.º 9096, de 31/5/2021, y en el periódico Las Provincias de 2/6/2021, además de publicarse en el tablón electrónico de edictos de la Casa Consistorial.

7.- Que durante el período de consultas y de exposición pública no se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

8.- Que en la fase de consultas se efectuó la correspondiente consulta a la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, habiéndose emitido informe favorable en fecha 3/2/2021.

9.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración se ha emitido el informe con CSV 3L042Z4U0T4Z1Y070Q6U.

10.- Que la modificación puntual cumple las determinaciones del artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, ordenando pormenorizadamente el ámbito completo; y cumple también las determinaciones del artículo 40 del citado Texto Refundido, al definir los usos en la parcela.

11.- Que, por tanto, dado que la propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada y que no se han producido alegaciones en el período de exposición, consulta y participación pública, no procede aplicar nuevas reformas a tener en consideración respecto del texto de la versión preliminar presentada, por lo que la Versión Preliminar expuesta al público deviene en Versión Definitiva.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- Que el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo

establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”.

2.- Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 del citado Texto Refundido, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

“a) La definición y caracterización de la infraestructura verde urbana que no esté establecida como ordenación estructural, garantizando su conectividad a través de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran.

b) La red secundaria de dotaciones públicas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 27 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



c) La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural y del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable.

e) La delimitación del trazado de las vías pecuarias en el transcurso por suelo urbano o urbanizable, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

f) La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.

g) La fijación de alineaciones y rasantes.

h) El establecimiento de los parámetros reguladores de la parcelación.

i) La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas. En el suelo urbano identificará los ámbitos sujetos a actuaciones aisladas en las que el nuevo plan mantiene el aprovechamiento atribuido por el planeamiento anterior y aquellas otras que se someten al régimen de las actuaciones de dotación a las que el planeamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento sobre el anteriormente establecido, junto a las afectadas al uso dotacional público derivadas de dicho incremento.

j) La delimitación de ámbitos de actuación sobre el medio urbano a que se refiere el artículo 76 de este texto refundido y la legislación del Estado en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

k) En los núcleos urbanos tradicionales de municipios con población inferior a 2.000 habitantes, sin crecimiento o con crecimiento escaso, la delimitación de pequeñas zonas con la amplitud necesaria para acoger las demandas de la población residente, prolongando la morfología tradicional de calles y edificación, y con exigencias más sencillas de urbanización derivadas de su densidad moderada, su entorno agrario y la escasa motorización. Estos ámbitos se desarrollarán como actuaciones aisladas según el artículo 73.3.b de este texto refundido."

3.- Que el artículo 180 del reiterado Texto Refundido establece:

"1. En el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento

Urbanístico se inscribirán los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico referidos en el artículo 14 de este texto refundido, una vez aprobados por la administración competente y haber sido depositados e inscritos en la forma señalada en el anexo IX de este texto refundido o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

2. Corresponde a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el control y custodia del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como el tratamiento y difusión de la información por medios electrónicos e informáticos. Asimismo, será la responsable de mantener actualizado el registro.

3. El Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se organizará por municipios y contendrá para cada uno de ellos:

a) Texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y una ficha con el resumen de las determinaciones del plan.

b) Anotación accesoria de las disposiciones judiciales o administrativas firmes que puedan afectar a su vigencia, eficacia o validez.

c) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

4. Para proceder a la inscripción de un plan, el órgano que lo haya aprobado remitirá la documentación a que se refiere el anexo IX de este texto refundido o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique. A la vista de la documentación remitida, si esta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujeran deficiencias en ella, la persona encargada del registro requerirá a la administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

5. La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista, de los instrumentos de planeamiento habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 57 de este texto refundido.

6. La administración titular del registro pondrá a disposición de la ciudadanía, de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en este registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

7. Se practicará la cancelación de la inscripción cuando, por cualquier circunstancia, se produzca la pérdida de vigencia del instrumento de planeamiento urbanístico o del acto que motivó la anotación accesoria. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 44.6 del mismo texto legal establece que “Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 29 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores."

Constar la nota de conformidad emitida por la Secretaria Accidental con número de CSV:4S6B4B6O504D391S1C9X

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual N.º 5 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, con objeto de incorporar como uso compatible el asistencial, para poder ejecutar una residencia de la tercera edad, en la parcela catastral 8865201YJ1786N0001JF, sita en la calle Benimar, n.º 12, y que actualmente tiene la calificación de equipamiento deportivo perteneciente a la red local de dotaciones públicas; manteniendo como uso dominante el deportivo y posibilitando la implantación de dicho uso sin necesidad de disponerse al servicio del uso dominante.

2.- Remitir una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido ya citado. Y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia cuando esté inscrita la modificación planteada.

8.-212/2020/12 - APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 79 DEL PGOU, INSTADA POR LA MERCANTIL VILATA DARDER HOLDING, S.L.:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por parte de la mercantil VILATA DARDER HOLDING, S.L., se ha presentado la propuesta de Modificación Puntual n.º 79 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, con objeto de recalificar suelo urbano residencial en el área de reparto de "La Canyada" como suelo urbano de uso dotacional privado; entendiéndose compatible la vinculación a la construcción de viviendas de protección pública, en superficie equivalente a la de la parcela conformada por la Unidad de Ejecución del Ámbito A1 de la Zona de Terciario Comercial, Subzona U-IV-33 "La Cañada", para materializar el aprovechamiento de forma directa bajo el régimen de actuaciones aisladas. El suelo urbano que se propone recalificar alcanza dos parcelas situadas entre las calles 419, 421, 426 y 433 "del ámbito "A" del Plan de Reforma Interior

de Mejora Modificativo de la Ordenación Estructural" Terracanters 2".

2.- Que el planeamiento actualmente en vigor que afecta la Modificación Puntual es el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado definitivamente con fecha 15/11/1990, la Modificación Puntual n.º 70 (cuyo texto refundido fue publicado en el BOP n.º 105, de 4/06/2015), y el ámbito "A" del Plan de Reforma Interior de Mejora Modificativo de la Ordenación Estructural Terracanters 2 (cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 220, de 15/11/2016).

3.- Que con el objeto de iniciar la tramitación de la Modificación Puntual n.º 79 del Plan General, y conforme establecía el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP, y hoy derogada), se presentó la siguiente documentación:

- Documento inicial estratégico para la solicitud de trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, y

- Borrador de la Modificación n.º 79 del PGOU de Paterna.

(Cabe indicar que los documentos hacen referencia a la Modificación Puntual n.º 78 del PGOU, pero la numeración correlativa que le corresponde es la n.º 79).

4.- Que se incorporaba en la documentación la justificación técnica de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, tal como expresaba el artículo 50.2 de la LOTUP.

5.- Que se presentó Proyecto Básico de edificio sin uso específico en el ámbito de la Modificación Puntual n.º 70, el cual requiere informe específico, y cuya licencia procederá concederla con carácter simultáneo a la aprobación de la presente Modificación Puntual.

6.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 1.594, de 18/5/2020, se resolvió iniciar la tramitación del expediente, sometiendo la documentación al proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado, establecido en el artículo 49.b de la LOTUP.

7.- Que, a los efectos de la tramitación administrativa, debía entenderse como órgano ambiental el propio Ayuntamiento, tal como establecía el artículo 48.c.1 de la LOTUP, por tratarse de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

8.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 2.724, de 10/9/2020, se emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de esta Modificación Puntual, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Publicándose el correspondiente anuncio en el DOGV n.º 8909, de 21/9/2020.

9.- Que, una vez obtenido el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, se presentó la Versión Preliminar de la Modificación Puntual pretendida, con CSV 413H5J14081L373F0A33, cuyo contenido era conforme al artículo 41 de la LOTUP.

10.- Que, a los efectos de continuar la tramitación de la Modificación puntual, conforme a lo establecido en la LOTUP, la mercantil VILATA DARDER HOLDING, S.L. aportó la siguiente documentación:

- Estudio de Integración paisajística y Plan de Participación Pública, aportado en fecha 2/03/2021.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 31 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



-Versión preliminar de la propuesta de "Modificación Puntual n.º 79 del PGOU de Paterna. Recalificación de suelo a uso dotacional privado", aportado en fecha 2/03/2021.

-Estudio de Perspectiva de Género, de acuerdo con el artículo 4bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, aportado en fecha 8/4/2021.

11.- Que por Decretos de la Alcaldía números 1.648, de 21/4/2021 y 1.840, de 30/4/2021, se resolvió someter a información pública la Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 79 presentada, así como los demás documentos presentados, e iniciar el Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y concordantes de la LOTUP, por el término de 45 días hábiles.

12.- Que se publicaron los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9093, de 26/5/2021, en el diario Las Provincias de 28/5/2021, así como en el Tablón electrónico municipal; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 y concordantes de la LOTUP.

13.- Que en fecha 6/10/2021 se ha presentado informe sobre el resultado del proceso de participación pública, indicando que en el proceso no se ha contestado encuesta alguna y que la participación ha sido nula. Asimismo, durante el período de exposición pública no se han realizado alegaciones.

14.- Que en fecha 8/10/2021 se ha presentado la Versión Definitiva de la Modificación Puntual n.º 79 del PGOU, con csv 492L6Q644000625N16NF.

15.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración se ha emitido el informe con csv 3P1G6B0L6X6Q0G61116W, en el que estima que procede la aprobación de la propuesta formulada.

16.- Que la modificación puntual cumple las determinaciones del artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, ordenando pormenorizadamente el ámbito de las parcelas M2 y M3 de la Zona A del PRIM de Terracanters. La nueva ordenación pormenorizada modifica parámetros asignados a las parcelas afectadas respecto a usos permitidos, estableciendo su nueva ordenación.

17.- Que, por tanto, dado que la propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada y que no se han producido alegaciones en el período de exposición, consulta y participación pública, no procede aplicar nuevas reformas a tener en consideración respecto del texto de la Versión Definitiva presentada.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

A).- Que el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.".

B).- Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 del citado Texto Refundido, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 33 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



determinaciones:

a) La definición y caracterización de la infraestructura verde urbana que no esté establecida como ordenación estructural, garantizando su conectividad a través de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran.

b) La red secundaria de dotaciones públicas.

c) La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural y del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable.

e) La delimitación del trazado de las vías pecuarias en el transcurso por suelo urbano o urbanizable, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

f) La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.

g) La fijación de alineaciones y rasantes.

h) El establecimiento de los parámetros reguladores de la parcelación.

i) La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas. En el suelo urbano identificará los ámbitos sujetos a actuaciones aisladas en las que el nuevo plan mantiene el aprovechamiento atribuido por el planeamiento anterior y aquellas otras que se someten al régimen de las actuaciones de dotación a las que el planeamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento sobre el anteriormente establecido, junto a las afectadas al uso dotacional público derivadas de dicho incremento.

j) La delimitación de ámbitos de actuación sobre el medio urbano a que se refiere el artículo 76 de este texto refundido y la legislación del Estado en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

k) En los núcleos urbanos tradicionales de municipios con población inferior a 2.000 habitantes, sin crecimiento o con crecimiento escaso, la delimitación de pequeñas zonas con la amplitud necesaria para acoger las demandas de la población residente, prolongando la morfología tradicional de calles y edificación, y con exigencias más sencillas de urbanización derivadas de su densidad moderada, su entorno agrario y la escasa motorización. Estos ámbitos se desarrollarán como actuaciones aisladas según el artículo 73.3.b de este texto refundido."

C).- Que el artículo 180 del reiterado Texto Refundido establece:

"1. En el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se inscribirán los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico referidos en el artículo 14 de este texto refundido, una vez aprobados por la administración competente y haber sido depositados e inscritos en la forma señalada en el anexo IX de este texto refundido o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

2. Corresponde a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el control y custodia del Registro Autonómico de

Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como el tratamiento y difusión de la información por medios electrónicos e informáticos. Asimismo, será la responsable de mantener actualizado el registro.

3. El Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se organizará por municipios y contendrá para cada uno de ellos:

a) Texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y una ficha con el resumen de las determinaciones del plan.

b) Anotación accesoria de las disposiciones judiciales o administrativas firmes que puedan afectar a su vigencia, eficacia o validez.

c) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

4. Para proceder a la inscripción de un plan, el órgano que lo haya aprobado remitirá la documentación a que se refiere el anexo IX de este texto refundido o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique. A la vista de la documentación remitida, si esta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujeran deficiencias en ella, la persona encargada del registro requerirá a la administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

5. La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista, de los instrumentos de planeamiento habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 57 de este texto refundido.

6. La administración titular del registro pondrá a disposición de la ciudadanía, de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en este registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

7. Se practicará la cancelación de la inscripción cuando, por cualquier circunstancia, se produzca la pérdida de vigencia del instrumento de planeamiento urbanístico o del acto que motivó la anotación accesoria. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 44.6 del mismo texto legal establece que “Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.”.

Hacer constar la nota de conformidad emitida por la Secretaria Accidental con número de CSV: 130T616Q3A6H4J5K0LJH

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de octubre, el Pleno con las abstenciones del Grupo VOX (2) y los votos favorables de todos los asistentes (21), ACUERDA:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 35 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual N.º 79 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, instada por la mercantil VILATA DARDER HOLDING, S.L., que tiene por objeto recalificar suelo urbano residencial en el área de reparto de "La Canyada" como suelo urbano de uso dotacional privado; entendiéndose compatible la vinculación a la construcción de viviendas de protección pública, en superficie equivalente a la de la parcela conformada por la Unidad de Ejecución del Ámbito A1 de la Zona de Terciario Comercial, Subzona U-IV-33 "La Cañada", para materializar el aprovechamiento de forma directa bajo el régimen de actuaciones aisladas. El suelo urbano que se recalifica alcanza dos parcelas situadas entre las calles 419, 421, 426 y 433 "del ámbito A del Plan de Reforma Interior de Mejora Modificativo de la Ordenación Estructural" Terracanters 2.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido ya citado. Y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia cuando esté inscrita la modificación planteada.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Sección de Edificación y Usos para su conocimiento.

9.-041/2021/13 - PROPUESTA ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA AL CONSORCIO PACTEM NORD

"Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Vista la Providencia del Teniente Sr Alcalde de fecha 25 de Enero de 2021 por el que se insta a realización de los trámites oportunos para la adhesión del Ayuntamiento de Paterna al Consorcio Pactem Nord

2.- Entendiendo que desde el punto de vista municipal, se considera prioritario la vertebración territorial y, en este caso el mantener una relación con otras entidades como política territorial complementaria a las atribuciones municipales en materia de empleo, empresa y reinserción socio-laboral, como se demuestra por los resultados óptimos tenidos en los años de andadura de gestión del Pacto Territorial por el Empleo y el Consorcio Pactem Nord

3.- Constatando que fuimos entidad creadora del Consorcio y que se cree firmemente en la colaboración institucional y con los agentes socio-económicos del territorio

4.- Considerando que los Estatutos del Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo, PACTEM NORD, contemplan en su artículo 3º la posibilidad de ampliar el número de sus miembros con la

admisión de "...nuevas Administraciones Públicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea la comarca L'HORTA NORD, que se manifiesten de acuerdo con los objetivos del consorcio."

5.- Considerando que para integrarse en el Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo, PACTEM NORD, será necesario con carácter preceptivo el acuerdo favorable del Pleno de la Corporación Municipal en sentido de solicitar la adhesión al documento del Pacto Territorial para la creación de Empleo, PACTEM NORD, texto renovado en febrero de 2015 bajo el título: "Renovando compromisos locales por el Empleo", así como la adhesión al Consorcio Pactem Nord, organismo público de gestión del Pacto Territorial de Empleo, que consta en el expediente.

6.- Visto que el acuerdo de pleno deberá ser remitido a la presidencia del Consorcio Pactem Nord haciendo constar las personas que son designadas para representar al ayuntamiento en el Consorcio Pactem Nord.

7.- Considerando que la presidencia propondrá la entrada del Ayuntamiento de Paterna, socio fundador de la entidad en 2001, en el Consorcio Pactem Nord al Consejo Rector.

8.- Considerando que una vez se haya aprobado por CR la entrada del ayuntamiento al Consorcio Pactem Nord, se procederá a modificar el Anexo II de los estatutos de la entidad a los efectos oportunos.

9 .- Visto que de esta propuesta se potencia entre otros el fomento de la línea comarcal, basado principalmente en el refuerzo del proyecto local con el fin último de fomentar medidas que favorezcan redes de intercambio de conocimientos que promuevan el desarrollo integral de territorios socialmente responsables, conjugando así aspectos económicos, sociales, medioambientales y culturales.

10.- Visto el informe remitido por el Gerente del Consorcio respecto al procedimiento de tramitación y pago cuota correspondiente, traslado el tenor literal del mismo:

" Las aportaciones económicas se calculan en base a los gastos que no son financiados por otras fuentes externas de financiación, de manera que existe una cuota fija de ingresos para los sindicatos y las asociaciones empresariales, del orden de 400€ de aportación anual, y otra cuota municipal que se fija en base al peso poblacional del municipio referenciada al 1 de enero del ejercicio anterior.

Así pues, la aportación del municipio se establece en atención a su población, de manera que para el municipio de Paterna supone un 23,51%, dado que su población asciende a 70.195 habitantes a 1 de enero de 2019, para una población total de 298.619 habitantes.

En el momento actual, la previsión presupuestaria de la entidad de ingresos de las administraciones locales (una vez detraídas las subvenciones y otros fondos externos), asciende a 386.844,87 €. Así, para una anualidad la aportación del municipio de Paterna ascendería



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 37 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)

5J0R4A0119063Q650M0R

con esta previsión de gastos, a 90.933,85 €. No obstante, dado que la incorporación del municipio se prevé para finales del 2021 tras la recepción de informes de sostenibilidad financiera e inexistencia de duplicidades, se realizará una aportación de **7.577,82 €** ".

12.- Visto el Acurdo Plenario de fecha 15 de Octubre de 2019 por el que se liquida el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Paterna

13.- Visto el Informe de Secretaria de fecha 4 de mayo de 2021 CSV 2°3H1F231S3Y2E4W06PY en el que se hacen una serie de observaciones que con la emisión del presente informe entiendo quedan subsanadas, y que a continuación se detalla

- Se indica que debe constar informe de intervención acreditativo de la inexistencia del Plan de ajuste , circunstancia justificada con informe de Intervención de fiscalización CSV 5K4A4J0A34244G0K18A5 de 5 de mayo de 2021

- Acreditado lo anterior, debe igualmente acreditarse que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL. Este apartado queda subsanado con informe de Dirección General administración local de fecha 23 de septiembre de 2021

- La referencia al informe de no duplicidad del art 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL, indicar el Informe recibido de INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD por parte de la Dirección general de administración local de fecha 21 de septiembre de 2021

El resto del Informe de Secretaria hace referencia al proceso de tramitación que es el ue se está llevando en la actualidad , anexando el texto de Estatutos como se indica

14.- Visto el Informe de Intervención de fiscalización con CSV 5K4A4J0A34244G0K18A5 DE CONFORMIDAD , observando únicamente respecto al expediente la inexistencia de partida presupuestaria para hacer frente a la aportación al Consorcio , siendo este aspecto subsanado con Acuerdo Plenario de 30 de junio de 2021 sobre aprobación de Modificación presupuestaria numero 9 creándose la aplicación 4330-46730 y la correspondiente consignación presupuestaria.

15.- Visto la existencia consignación presupuestaria para el ejercicio 2021, RC 38161 de 28 de SEPTIEMBRE DE 2021 por importe de 16.000 €

16.- Se da por reproducido el informe de Secretaría con CSV 203H1F231S3Y2E4W06PY

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.-CONSIDERANDO la aprobación definitiva de los artículos 1 y 35 de los estatutos de fecha 17 de Febrero de 2015 sobre la modificación de los estatutos del Consorcio PACTEM NORD, para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local , ESTABLECIÉNDOSE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS :

Artículo 1º. Las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de los estatutos, unidas por iguales objetivos de integración, promoción social de los sectores más vulnerables y fomento del desarrollo económico y empleo, conscientes de que la Administración Local es la entidad más próxima al ciudadano/a y ha de dar respuestas coherentes a sus demandas; y al amparo de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdan constituir un CONSORCIO, de manera voluntaria, y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos de gobierno; con el fin de aunar esfuerzos y recursos en el territorio y comarca de referencia L'Horta Nord para el cumplimiento de los fines establecidos en el PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO "PACTEM-NORD", estando adscrito a la administración pública que en cada ejercicio presupuestario reúna los criterios de prioridad previstos en la Disposición Adicional vigésima de la LRJPAC".

Artículo 35º. Contabilidad del Consorcio. El régimen de contabilidad y de rendición de cuentas del Consorcio será el de la contabilidad pública local, tomando en consideración la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en cuanto a la necesaria colaboración con la administración de adscripción.

Asimismo, la contratación del Consorcio se adecuará a la legislación de contratos de las administraciones públicas, y la prestación de servicios por parte del Consorcio se atenderá a la normativa reguladora de los servicios públicos. El sistema de contabilidad debe permitir el seguimiento individualizado de las distintas ayudas recibidas. Para ello el Consorcio llevará un sistema de contabilidad que permita llevar a cabo una verificación y control de gasto adecuado, tanto por parte de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y por las autoridades competentes tanto estatales como regionales y locales. Cualquier disposición en esta materia deberá ajustarse, asimismo a lo establecido en las disposiciones de ejecución financiera aplicables a los fondos estructurales.

2.- Vista la regulación dada en la «Disposición adicional novena. Redimensionamiento del sector público local», de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local., que dispone:

"1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 39 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

3.- Cumplimiento, para el que suscribe ,de todos los elementos regulados en los arts 163 al 179 , y más concretamente 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La competencia del Pleno Municipal para la resolución de la propuesta en aplicación entre otros del art 123. f de la Ley 7/85 de 2 de abril de régimen Local y 50.4 del ROF

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 20 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Paterna al Consorcio Pactem Nord según lo determinado en el art 3 de los vigentes Estatutos

SEGUNDO .- Aprobación del Texto del Pacto Territorial de Empleo aprobado en febrero de 2015 con el lema " Renovando compromisos locales por el Empleo ", así como la aprobación de los Estatutos que se indican en el expediente previa exposición al público por plazo de treinta días conforme al art 190 de la LRLCV y cuyo tenor literal es el siguiente :

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM NORD

SUMARIO:

TÍTULO I. NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I

ANEXO II

TÍTULO I. NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º. Las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de estos estatutos, unidas por iguales objetivos de integración, promoción social de los sectores más vulnerables y fomento del desarrollo económico y empleo, conscientes de que la Administración Local es la entidad más próxima al ciudadano/a y ha de dar respuestas coherentes a sus demandas; y al amparo de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdan constituir un CONSORCIO, de manera voluntaria, y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos de gobierno; con el fin de aunar esfuerzos y recursos en el territorio y comarca de referencia L'Horta Nord para el cumplimiento de los fines establecidos en el PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO "PACTEM-NORD", estando adscrito a la administración pública que en cada ejercicio presupuestario reúna los criterios de prioridad previstos en la Disposición Adicional vigésima de la LRJPAC".

Artículo 2º. Los objetivos del presente CONSORCIO son el diseño, la promoción, la gestión y la evaluación de aquellas acciones y programas que en su seno se aprueben para la creación de empleo, la inserción sociolaboral y el desarrollo empresarial en el ámbito territorial perteneciente a los municipios consorciados.

Artículo 3º. El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de nuevas Administraciones Públicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea la comarca



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 41 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

L'HORTA NORD, que se manifiesten de acuerdo con los objetivos del consorcio.

Artículo 4º. *El Consorcio se denominará "Consorcio del pacto territorial para la creación de empleo PACTEM-NORD" y tendrá su domicilio social en la C/ Virgen de los Desamparados nº 26, de Burjassot, pudiendo establecerse nuevos centros en otros municipios consorciados para la ejecución de proyectos específicos.*

Artículo 5º. *El Consorcio PACTEM-NORD tendrá personalidad jurídica propia, y en consecuencia, podrá poseer patrimonio propio afecto a sus fines específicos, capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, para ejercitar acciones y recursos ordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales y realizar cuantos actos, convenios o contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines o para la defensa de sus intereses.*

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo 6º. *El Consorcio se estructura con los siguientes órganos:*

- *El Consejo Rector.*
- *La Presidencia.*
- *Las Vicepresidencias.*
- *La Comisión Especial de Cuentas.*
- *La Comisión Permanente.*
- *La Secretaría Técnica.*
- *La Secretaría, Intervención y Tesorería.*

Artículo 7º. *El Consejo Rector.*

1) El Consejo Rector estará integrado por un/a representante de cada una de las entidades consorciadas relacionadas en el art. 1.

2) En las reuniones que celebren, cada uno de los miembros citados podrá estar representado por persona en quien expresamente haya delegado tal función. El secretario/a del Consejo Rector, designado o contratado de entre los ayuntamientos consorciados, prestará sus servicios conforme al art. 15, por un período mínimo de tres años.

Artículo 8º. Son atribuciones del Consejo Rector.

El Gobierno del Consorcio.

Modificar los Estatutos del Consorcio.

La aprobación de los objetivos y líneas de acción del Consorcio.

La aprobación de los planes y programas de actuación, así como del presupuesto anual y de las cuentas generales.

La aprobación de los reglamentos de funcionamiento y procedimientos operativos de gestión.

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la defensa de los intereses y de los fines del Consorcio.

La aprobación de la disolución del Consorcio.

Contratar las obras y servicios necesarios para la ejecución de los fines del Consorcio.

Adquirir, aceptar y administrar los bienes patrimoniales del Consorcio, adquiridos tanto con carácter oneroso como a título lucrativo.

Delegar en el Presidente y Vicepresidente, así como en la Comisión Permanente, cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Aprobar la creación de unidades de gestión conforme a la regulación reglamentaria establecida al efecto.

Artículo 9º. La Presidencia y Vicepresidencias del Consejo Rector serán ejercidas por periodos bienales por el/la representante legal de cualquiera de los miembros designados por las entidades consorciadas para el ejercicio de tales funciones en dicho Consejo Rector. Las funciones de la Presidencia se recogen en el artículo siguiente, estableciéndose un número máximo de cinco Vicepresidencias que tendrán las siguientes funciones:

Genéricamente las cinco Vicepresidencias sustituirán al Presidente de la entidad en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal, por el orden que seguidamente se establece.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 43 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Corresponderá a cualquiera de las Vicepresidencias, con la conformidad del Presidente, la coordinación de las unidades de gestión independiente que estimase oportuno.

Las Vicepresidencias se establecen conforme al siguiente criterio y funciones específicas:

- *Una primera Vicepresidencia ejercida por el/la representante que proponga la segunda fuerza política con representación en el Consejo Rector. Corresponderá a la primera Vicepresidencia la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.*
- *Una segunda Vicepresidencia ejercida por el/la representante que proponga la tercera fuerza política con representación en el Consejo Rector. Corresponderá a la segunda Vicepresidencia la Presidencia de la Comisión Permanente.*
- *Una tercera Vicepresidencia ejercida por el representante de cualquiera de los municipios consorciados elegido por el Consejo Rector. Corresponderá a esta Vicepresidencia la suplencia de cualquiera de las anteriores Vicepresidencias y las que le delegue en su caso el Consejo Rector o la Presidencia.*
- *Una cuarta Vicepresidencia ejercida por uno/a de los/as representantes sindicales con representación en el Consejo Rector, el cual lo nombrará en base a la propuesta de los sindicatos. Con idénticas atribuciones a las señaladas en el párrafo anterior.*
- *Una quinta Vicepresidencia ejercida por uno/a de los/as representantes de las asociaciones empresariales con representación en el Consejo Rector, el cual lo nombrará en base a la propuesta de las asociaciones empresariales, con idénticas atribuciones a las señaladas en el párrafo anterior.*

Artículo 10°. Al Presidente del Consejo Rector, le corresponderán las siguientes atribuciones:

La representación del Consorcio a todos los efectos, incluso para el ejercicio de cuantas acciones jurídicas haya acordado el Consejo Rector, a cuyo fin estará facultado para otorgar las escrituras de apoderamiento a favor de terceras personas.

Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución de cada ejercicio.

Ordenar los pagos y transferencias que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto, previa presentación por los entes gestores de las correspondientes memorias de ejecución de las acciones de acuerdo con las instrucciones para la gestión emitidos por los organismos públicos que concedan las ayudas y subvenciones.

Firmar los contratos y convenios que sean aprobados por el Consejo Rector del Consorcio.

Autorizar las actas y certificaciones.

Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales corresponden a éste.

Artículo 11°. La Comisión Permanente estará integrada por un tercio de los representantes del Consejo Rector, nombrados por el Consejo Rector por periodos bienales. Sus reuniones serán convocadas al menos anualmente y moderadas por el Vicepresidente segundo. Actuará de secretario/a el Gerente del Consorcio.



Artículo 12°. Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:

Impulsar la acción del Consorcio y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

Acodar y coordinar la preparación de planes, programas y proyectos de actuación y presentarlos para su aprobación al Consejo Rector.

Preparar las propuestas para la ejecución de los programas y proyectos aprobados, designando a las entidades gestoras y estableciendo los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 45 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



procedimientos de seguimiento y evaluación.

Realizar el seguimiento permanente de las tareas de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y programas puestos en marcha por el Consorcio, coordinando acciones y recursos para obtener la máxima eficiencia en su gestión.

Elaborar las propuestas de contratos y convenios a establecer con terceros para el desarrollo de las acciones en que se considere conveniente la contratación.

Aprobar y constituir Comisiones de Trabajo específicas para el diseño, la preparación, la gestión o la evaluación de aquellas acciones en que se considere conveniente la participación de otras entidades adheridas al Pacto Territorial por el Empleo.

Las Comisiones de Trabajo estarán coordinadas por un representante de la Comisión Permanente, que informará en las reuniones de sus avances y resultados.

Igualmente podrá proponer al Consejo Rector la creación de unidades de gestión independientes, para el diseño, la preparación, la gestión, la ejecución o la evaluación de aquellas acciones que se considere conveniente, bien por la participación de otras entidades sin ánimo de lucro, adheridas o no al Pacto, bien por la especificidad temática o territorial de las mismas. Las unidades de gestión deberán ser objeto de regulación específica en el Reglamento Orgánico del Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo PACTEM-NORD.

Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo Rector.

Artículo 13º. *Los órganos para la administración y gestión de actividades del Consorcio serán:*

La Comisión Especial de Cuentas.

La Secretaría Técnica.

La administración: Intervención, Tesorería y Secretaría.

El personal técnico.

Las unidades de gestión.

Artículo 14°. *La Comisión Especial de Cuentas y La Secretaría Técnica.*

La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros del Consejo Rector, además del Presidente, y sus funciones, en base a la legislación vigente en el ámbito del régimen local, serán básicamente dictaminar la cuenta general del presupuesto de la entidad. Será presidida por la Vicepresidencia primera del Consejo Rector.

La Secretaría Técnica del Consorcio, que será desempeñada por las Áreas de Promoción Económica y Empleo de los Ayuntamientos y entidades consorciadas y será la responsable:

De la asistencia técnica al Consorcio para el diseño, el seguimiento y la evaluación de los proyectos y acciones que en su seno se promueven relacionadas con sus objetivos funcionales.

De las relaciones del Consorcio con las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones en todo lo referente a los aspectos técnicos y de gestión tales como la presentación de solicitudes, de informes y de memorias de ejecución.

De proponer a la Comisión Permanente las instrucciones internas para la gestión y ejecución de las acciones, en base a los requisitos e instrucciones establecidas por las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones.

De cualquier otra tarea de carácter eminentemente técnico que le sea encomendada por la Comisión Permanente.

Artículo 15°. *La Administración.*

La gestión de los actos administrativos derivados de los Acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Permanente será responsabilidad de personal de los Ayuntamientos afectados, que deberá dotarse, con cargo a los fondos y recursos del Consorcio, de la plantilla necesaria en cada momento para cubrir estas funciones.

La dirección económico-financiera de los recursos y fondos del Consorcio corresponderá a el/la Tesorero/a e Interventor/a de alguna de las corporaciones consorciadas o persona en quien delegue, según funciones atribuidas por la legislación vigente de aplicación, por un periodo no inferior a los tres años. Se encargará del manejo y custodia de los fondos, de llevar la contabilidad de ingresos y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 47 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



gastos, y de la preparación de los presupuestos anuales.

Igualmente, la dirección jurídico-administrativa de los actos del Consorcio corresponderá indistintamente a el/la Secretario/a de alguno de los Ayuntamientos consorciados, o persona en quien delegue, por el mismo período de tiempo.

Tales figuras serán remuneradas con una compensación económica mensual con cargo al presupuesto del consorcio.

El acceso a tales cargos se hará mediante concurso de méritos y a tal fin el Consejo Rector establecerá el procedimiento de presentación de candidaturas y de selección, así como la cuantía de la remuneración económica y el régimen de prestación de los citados servicios.

Artículo 16º. *Recursos y personal técnico de gestión.*

La ejecución de los programas y acciones de los que el Consorcio sea entidad titular y beneficiaria correrá a cargo de las entidades consorciadas, las cuales pondrán a disposición del programa la plantilla de personal y los recursos técnicos y de infraestructura necesarios para la correcta ejecución de las acciones asignadas. A estos efectos, la Comisión Permanente, una vez le sea comunicado al Consorcio la aprobación del proyecto y la concesión de las ayudas por la entidad pública que las otorgue, elevará al Consejo Rector del Consorcio una propuesta de distribución de tareas con la consignación presupuestaria correspondiente, el cual podrá aprobar la creación de una unidad de gestión independiente que se materializará mediante la firma de un acuerdo de gestión.

En este caso, el acuerdo de gestión contendrá:

Las acciones del programa a ejecutar.

Los recursos técnicos y de infraestructura necesarios.

El presupuesto de gasto asignado a esas acciones.

La ayuda o subvención otorgada para la ejecución de las acciones.

La cofinanciación que debe aportar la entidad gestora.

El procedimiento para la ejecución de las acciones y para la

presentación ante el Consorcio de las correspondientes memorias de ejecución y de gasto.

Los procedimientos a los que deberá ajustarse la entidad gestora para facilitar la coordinación, el seguimiento y la evaluación por parte de la Comisión Permanente del Consorcio y de las administraciones que otorguen las ayudas y subvenciones.

El procedimiento de ingreso a la entidad gestora de las ayudas y subvenciones que hayan sido otorgadas para la ejecución de esas acciones.

Y, en su caso, la determinación de la unidad de gestión específica, con descripción y régimen de dedicación al programa específico de infraestructuras, instalaciones, personal adscrito al mismo, y en general, de cuantas otras cuestiones fueran de aplicación la regulación reglamentaria establecida al efecto.

Las entidades gestoras podrán, a su vez, subcontratar con terceros la ejecución de determinadas acciones para las que carezcan de los recursos humanos, técnicos o de infraestructura necesarios. La propuesta de subcontratación deberá ser presentada a la Comisión Permanente para su estudio y posterior elevación al Consejo Rector para su aprobación.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 17º. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria al menos dos veces al año, en los días y horas que al efecto fijen.

Celebrará sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente, o lo soliciten al menos las dos quintas partes de sus miembros. En este último caso la celebración no podrá demorarse por más de un mes desde que fuera solicitada y la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición.

Las sesiones se convocarán por el Presidente con siete días naturales de antelación, al menos, a su celebración, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente.

A la convocatoria se acompañará el orden del día. El consejo celebrará sus sesiones en la sede del Consorcio, salvo que se adoptara previamente acuerdo para realizarlas en lugar distinto.

Artículo 18º. Para la válida constitución y celebración de sesiones del Consejo Rector será necesaria la presencia de la mayoría de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 49 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

miembros en primera convocatoria y de un tercio de sus miembros en segunda, convocada automáticamente media hora después.

Ninguna sesión podrá celebrarse válidamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente les sustituyan. En ausencia del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia del Secretario, asumirá sus funciones un miembro del Consejo Rector, que se decidirá en la misma reunión.

Artículo 19°. *Los acuerdos se intentarán tomar por consenso, y ante discrepancias se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo en cuenta la ponderación del voto y criterios de representatividad contenidos en el anexo II de estos Estatutos, que se actualizará periódicamente, para cada una de las entidades representadas en el Consejo Rector.*

No obstante, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consorcio para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio

La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

La disolución del Consorcio

La separación de los miembros del Consorcio

Todo ello sin perjuicio de las mayorías exigidas para la adopción de determinados acuerdos por disposiciones legales o reglamentarias o por los presentes Estatutos.

En caso de empate en las votaciones, será determinante el voto de calidad del Presidente.

En caso de que no se alcance el consenso, la distribución del voto en el seno del Consejo Rector se establece teniendo en cuenta que recaerá el 80% del voto en los municipios consorciados, en función de la población, y el 20% restante se distribuirá proporcionalmente entre los sindicatos y asociaciones empresariales consorciadas. La cofinanciación de la entidad y de los proyectos será sufragada por los

ayuntamientos y las entidades sin ánimo de lucro (sindicatos, asociaciones y federaciones empresariales, universidades, etc.) que integran el Consorcio. Los ayuntamientos aportarán las cantidades económicas resultantes del reparto del presupuesto de la entidad en proporción a la población, descontado previamente el importe establecido para las entidades sin ánimo de lucro en concepto de cuota anual por el Consejo Rector, a propuesta de la presidencia.

Tal cuantía se fijará teniendo en cuenta que las entidades de ámbito supra local contribuirán en mayor medida que las entidades sin ánimo de lucro de ámbito local, debiendo efectuarse la propuesta de presidencia con la antelación suficiente para la elaboración del presupuesto.

Artículo 20°. De cada sesión extenderá el Secretario la correspondiente acta en la que se hará constar el lugar, fecha y hora en que la sesión comienza y acaba, los nombres y calidad de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y la expresión de los votos.

El acta, aprobada en la sesión siguiente a aquella a que se refiere, será suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y archivada, con las debidas garantías de seguridad, para formar el libro de actas.

Artículo 21°. No podrá adoptarse acuerdo en las sesiones ordinarias sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la convocatoria, a menos que fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría de miembros que componen el órgano colegiado.

Artículo 22°. La Comisión Permanente celebrará reuniones ordinarias una vez al año, y extraordinarias cada vez que así lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

En este caso, la reunión no podrá demorarse más de quince días desde que fuera solicitada.

Las sesiones serán convocadas por su Presidente, asistido por la Secretaría Técnica, que será desempeñada indistintamente por alguno de los Ayuntamientos afectados, mediante comunicación en soporte papel o electrónico, adjuntando el orden del día y copia de los documentos o propuestas de estudio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 51 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Para la celebración de las reuniones será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Dado su carácter eminentemente consultivo, las decisiones se asumirán por consenso entre todos los asistentes.

De cada sesión extenderá acta de acuerdos el representante de la Secretaría Técnica en la que se hará constar lugar, fecha y hora de la reunión, la relación de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Las propuestas que se eleven a la aprobación del Consejo Rector indicarán el resultado de su discusión en la Comisión Permanente, y, en el caso de que no hubiera consenso, el voto particular de cada uno de los presentes.

Artículo 23º. *Modificación de los estatutos.*

La propuesta de modificación de los Estatutos a instancia de cualquier ente consorciado será remitida al Presidente del Consejo Rector el cual deberá ponerla en conocimiento del resto en el plazo de 10 días. El Consejo Rector deberá adoptar acuerdo expreso sobre la propuesta realizada en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la misma.

Artículo 24º. *Separación de las entidades consorciadas.*

Cualquier entidad consorciada podrá separarse voluntariamente del Consorcio, siempre que haya cumplido los compromisos asumidos para el ejercicio en el que se solicitase la separación.

La decisión no tendrá efecto jurídico hasta que el Consejo Rector adopte formal acuerdo de tenerlo por separado.

Asimismo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Pleno, podrán ser separados aquellos que incumplan de forma notoria sus obligaciones, o realicen actividades que perjudiquen la imagen o desarrollo adecuado del Consorcio.

Artículo 25º. *Disolución del Consorcio.*

La disolución del Consorcio se producirá cuando así lo acuerde la

mayoría absoluta de sus miembros. La propuesta de disolución formulada por alguno de sus miembros será remitida al Consejo Rector, quien deberá examinarla e informarla en el plazo de un mes desde su remisión.

El dictamen del consejo Rector será entonces enviado a los entes consorciados, quienes deberán pronunciarse en el plazo de tres meses, comunicando su decisión por escrito al Consejo Rector.

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 26°. El régimen jurídico de los actos del Consorcio vendrá determinado con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales, y a la normativa comunitaria establecida en los Reglamentos de los Fondos Estructurales.

Artículo 27°. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso ordinario en los casos en que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente.

Artículo 28°. La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 29°. La reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Artículo 30°. Régimen económico.

El régimen económico financiero del Consorcio se adaptará a la normativa vigente en cada momento para las entidades locales en materia presupuestaria y de gestión de sus recursos económicos.

El régimen financiero del Consorcio no alterará el propio de las entidades que lo integran.

Artículo 31°. Patrimonio del Consorcio.

El patrimonio del Consorcio estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución, o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 53 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Artículo 32º. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los recursos siguientes:

Aportaciones económicas que puedan establecerse, de las entidades miembros con cargo a sus respectivos presupuestos.

Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.

Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que se establezcan.

Rendimientos de sus servicios.

Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.

El producto de operaciones de crédito.

Cualquier otra forma de financiación que reconozcan las leyes.

Artículo 33º. Aportaciones de las entidades consorciadas.

Las entidades consorciadas contribuirán a la consecución de los objetivos previstos en estos Estatutos mediante aportaciones económicas, prestaciones de servicios y cesiones de uso de instalaciones, medios materiales o infraestructuras de que dispongan, así como de cualesquiera otras ayudas económicas o en especie necesarias para esta finalidad.

Las aportaciones económicas de los entes y entidades integrantes del Consorcio estarán establecidas en sus presupuestos anuales, comprometiéndose a incluir en su conjunto las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, dentro siempre de las disponibilidades presupuestarias correspondientes. Asimismo, se admitirá la aportación mediante la prestación de servicios y la ayuda técnica.

Las aportaciones económicas a las que las entidades consorciadas se comprometen para el sostenimiento de los gastos generales del consorcio se realizarán mediante ingresos económicos efectivos. Podrán también realizar aportaciones económicas o en especie para la cofinanciación de proyectos o programas específicos y siempre que así

se acuerde por el Consejo Rector en cada caso concreto.

Los acuerdos de integración de nuevas entidades han de determinar el nuevo reparto de las aportaciones económicas de cada ente o entidad consorciada, teniendo en cuenta que no se modificarán las cuantías determinadas para la anualidad en curso en la que se produce la adhesión y que la aportación de la nueva entidad consistirá en una cuota proporcional a los meses en los que efectivamente esté incorporada.

Las aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Rector, suponiendo el incumplimiento de aquéllos el abono de intereses de demora que serán regulados por el Consejo Rector.

En todo caso, si alguna entidad no satisficiera las cuotas correspondientes al Consorcio, el Consejo Rector podrá suspender a los deudores la prestación del servicio acordado.

En el supuesto contemplado en este artículo y a propuesta del Consejo Rector podrá acordar la separación del Consorcio del/de los miembro/s deudores.

Artículo 34º. Elaboración del Presupuesto.

El Consorcio elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto propio, de conformidad con el establecido en la Legislación de Régimen Local vigente.

El Presupuesto constituirá la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, puede reconocer el Consorcio, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar por el mismo durante el correspondiente ejercicio económico, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.

Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El/la Interventor/a fiscalizará los actos del Consorcio que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

Dentro del cuarto trimestre del año natural, el Presidente asistido por el Interventor formará el proyecto de presupuesto tomando como



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 55 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)


5J0R4A0119063Q650M0R

base el anteproyecto general que habrá formulado este último y lo someterá a la aprobación del Consejo Rector previo informe de la Comisión Permanente.

El presupuesto deberá aprobarse por el Consejo Rector del Consorcio antes del primer día del ejercicio económico al que corresponde y si al iniciarse éste no lo estuviera, los créditos iniciales autorizados en el presupuesto del ejercicio anterior, se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para los programas o servicios que deban concluir en el ejercicio anterior.

La distribución de fondos situados en las cuentas corrientes, requerirán la firma mancomunada del Presidente o Vicepresidente, del/a Interventor/a y el/a Tesorero/a del Consorcio.

Artículo 35º. Contabilidad del Consorcio.

El régimen de contabilidad y de rendición de cuentas del Consorcio será el de la contabilidad pública local, tomando en consideración la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en cuanto a la necesaria colaboración con la administración de adscripción.

Asimismo, la contratación del Consorcio se adecuará a la legislación de contratos de las administraciones públicas, y la prestación de servicios por parte del Consorcio se atenderá a la normativa reguladora de los servicios públicos.

El sistema de contabilidad debe permitir el seguimiento individualizado de las distintas ayudas recibidas. Para ello el Consorcio llevará un sistema de contabilidad que permita llevar a cabo una verificación y control de gasto adecuado, tanto por parte de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y por las autoridades competentes tanto estatales como regionales y locales.

Cualquier disposición en esta materia deberá ajustarse, asimismo a lo establecido en las disposiciones de ejecución financiera aplicables a

los fondos estructurales.

Artículo 36º. Los bienes del Consorcio.

Los bienes del Consorcio aportados por las diferentes entidades consorciadas conservarán su calificación y titularidad originaria. Las facultades de disposición limitadas que se puedan reconocer al Consorcio sobre estos bienes, serán los que consten en los acuerdos de cesión correspondientes y se limitarán siempre a las finalidades estatutarias del Consorcio.

Los bienes adquiridos por el Consorcio se integrarán en su patrimonio, a los que serán de aplicación las normas reguladoras del patrimonio de las entidades locales y la calificación jurídica de sus bienes.

El/la Secretario/a formará inventario de todos los bienes, acciones y derechos que correspondan al Consorcio, sometiéndolo a la aprobación del Consejo Rector. Cualquier variación en el inventario será asimismo comunicado al Consejo Rector para que adopte el correspondiente acuerdo.

En caso de disolución del Consorcio el haber resultante de la liquidación se reintegrará a los organismos que hayan concedido las ayudas o hayan cofinanciado éstas. En aquellos casos en los que se produjese la separación de alguna de las entidades consorciadas, sea voluntaria o forzosa, ésta renunciaría a la parte de bienes del consorcio que le correspondiese.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Transcurridos dos meses desde la aprobación definitiva de estos Estatutos se elaborará para su aprobación el reglamento interno de organización y funcionamiento del consorcio, que será sancionado por el Consejo Rector a propuesta de la Comisión Permanente.

DISPOSICIÓN FINAL: En lo no previsto en los Estatutos del Consorcio y en el Reglamento Orgánico, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; El Reglamento de Organización funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de Noviembre , y demás normas aplicables a las Entidades Locales.

TERCERO: El Ayuntamiento de Paterna en virtud del artículo 7 de los estatutos transcritos designa representante titular a D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO y suplente a D. JULIO FERNANDEZ PIQUERAS en el Consejo Rector del Pacto Territorial por el Empleo y en la Comisión Permanente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 57 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que por Providencia del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo (CSV 5Z3Q625E4T27663Q173E) se dispuso el inicio de los trámites administrativos para la modificación ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL CHEQUE BEBÉ .

Que este Ayuntamiento consciente de la necesidad de llevar a cabo actuaciones que faciliten a las familias del municipio paliar situaciones producidas por la crisis incentivando al mismo tiempo la promoción del comercio local aprobó, en el ejercicio 2016, las bases para la concesión del Cheque Bebé, con un nivel elevado de tramitaciones, y, por tanto, de ayudas sociales y de apoyo al comercio local. Habiéndose continuado esta dinámica en los ejercicios 2017, 2018, 2019 Y 2020 con idéntico éxito.

Por ello, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2021 se aprobó la ORDENANZA ESPECÍFICA CHEQUE BEBÉ publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Valencia de fecha 9 de abril de 2021.

Que se han detectado errores de transcripción que es conveniente depurar sin que ello conlleve modificación de las bases ni del espíritu de la Ordenanza de Concesión de Subvención por Nacimiento, Acogimiento o Adopción a través del Cheque Bebé, por lo que se propone su modificación, en concreto, el artículo Tercero.- Beneficiarios y requisitos, en los siguientes términos:

Donde dice:

"a) La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el 1 de octubre del año anterior a la convocatoria y el 31 de Octubre del año de la convocatoria."

Debe decir:

"a) La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año la convocatoria."

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus

competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Segundo.- El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas y complementado con la Circular 2/2018 de la Dirección General de Administración Local.

Tercero.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Cuarto.- Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Quinto.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
 - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Sexto.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Séptimo.- El informe favorable de la Secretaria General del ayuntamiento con CSV 4C48172U2Z0W124F0BZ6, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 d)1º del RD 128/2018, de 16 de marzo por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 59 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y al amparo del art. 3.4 del mismo texto legal.

Séptimo.- El informe favorable de la Secretaria General del ayuntamiento con CSV 4C48172U2Z0W124F0BZ6, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 d)1º del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y al amparo del art. 3.4 del mismo texto legal, debiendo añadir "que la entrada en vigor requiere la publicación del texto íntegro en el BOP, además del transcurso del plazo del art. 65.2 de la LBRL; igualmente debe incorporarse el informe preceptivo del Sr. Interventor"

.- El informe emitido por el Jefe de Área Acctal de Inclusión Social, con CSV 5E6P2D400S6828060TWN, donde señala: "Que del expediente de aprobación de modificación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones que se propone, no se deriva reconocimiento alguno de obligaciones de contenido económico, por lo que no es necesario el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.[...] "

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 20 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA ESPECIFICA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL "CHEQUE BEBÉ artículo Tercero apartado a) quedando redactado en los términos siguientes:

"a) La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé ha de ser entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año la convocatoria."

SEGUNDO.- Exponer al publico la citada modificación por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación, una vez transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez se publique el texto íntegro en el BOP.

11.-044/2021/1086 - APROBACION Y SUSCRIPCION CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y APYMEP PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO EMPRESARIAL "PATERNA CIUDAD DE EMPRESAS"

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.-Vista la providencia dictada por Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 15/09/2021 de 2021 (Csv 5060E1D23060R2B0JIR), en la que se dispone "ue por parte del Servicio de Industria, Empresas y Universidad se realicen los trámites necesarios técnicos y administrativos para la concesión de la subvención directa a APYMEP, formalizada en el correspondiente Convenio para el desarrollo del Primer Encuentro Empresarial "Paterna Ciudad de Empresas", por importe de 20.000 euros, por razón de interés público, social y económico."

SEGUNDO.- Vista la solicitud de subvención directa presentada por Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas y Profesionales, (en adelante APYMEP), junto al proyecto-memoria explicativa y el presupuesto presentado en fecha 07/10/2021 mediante Registro General de Entrada nº 37282.

TERCERO.-Vista la necesidad de dotar económicamente actuaciones para nuestras empresas locales, con el objeto de favorecer el incremento de la actividad de nuestro tejido empresarial, con el consiguiente mantenimiento del empleo, bajo la fórmula de subvenciones a conceder a su asociación empresarial para el desarrollo del Primer encuentro empresarial Paterna Ciudad de Empresas

CUARTO.- Que APYMEP, es un colectivo representativo de los agentes económicos, que son las empresas, pymes y micropymes y en sus Estatutos se establece que es una asociación que nace para colaborar, formar, asesorar y se un elemento de distinción de las empresas y profesionales que la integran.

QUINTO.- Las actuaciones de networking, de colaboración del tejido económico del municipio supondrá la mejora de competitividad de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 61 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



nuestras pymes y autónomos. La celebración del Primer encuentro Empresarial supondrá un punto de encuentro, conocimiento e intercambio comercial, incrementando las ventas y mejora de la logística por cercanía proveedor cliente tras proceso de desglobalización post Covid 19.

SEXTO.- Que la entidad APYMEP figura inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales, con el número 481, y ha aportado las declaraciones responsables del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones, obrando en expediente las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad, y con la Recaudación Municipal.

SÉPTIMO.- La entidad obtuvo subvención en el ejercicio anterior que fue justificada en tiempo y forma.

NOVENO.- Visto el informe de conveniencia y necesidad del Coordinador de Industria, Empresa y Universidad de suscripción del Convenio con APYMEP, con Código de Verificación Electrónica (CSV 1E0R3N3A0Y5X6U6Q0R28))

DÉCIMO.- Vista la memoria justificativa de la concesión directa a APYMEP para el desarrollo del Primer encuentro empresarial Paterna Ciudad de Empresas, de la Jefa de Organización y Planificación de Industria, Empresa y Universidad (CSV 080R403E2E72533Z0L6I)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

TERCERO.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, y de forma directa las subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención

El art. 16 LGS en cuanto a los requisitos que afectan al convenio específico de propuesta de aprobación.

La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un interés social (art. 17.3 k de la LGS).

CUARTO La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

QUINTO.-Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- El art. 20 de la Ley 38/2003 LGS, así como arts. 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS, el convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La Base 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto, que establece que las subvenciones que por su objeto no les sean de aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento en pleno con otorgamiento del correspondiente convenio.

Constar el informe de conformidad del expediente en esta fase del procedimiento de la Intervención de Fondos con el número de CSV: 1P0R155Z10661H4X13CC.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 63 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y APYMEP para el desarrollo del Primer Encuentro Empresarial "Paterna Ciudad de Empresas", y cuyo tenor literal se transcribe:

"



Ajuntament de Paterna



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS Y PROFESIONALES (APYMEP) PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER
ENCUENTRO EMPRESARIAL "PATERNA CIUDAD DE EMPRESAS"**

INTERVIENEN

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada del 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del AYUTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por Pleno de la corporación de fecha xxx de xxx de 2021, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. VICENTE PEÑALVER CAMPS, cuyos datos obran en el expediente instruido al efecto, Presidente de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas y Profesionales (en adelante APYMEP), con CIF G-98763337 y domicilio en C/ San Marcial, 6 bajo, de Paterna

(Valencia) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 481, que actúa en nombre y representación de esta.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y en concreto, el artículo 40.1. de Constitución Española, establece que *"Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo."*

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna desde hace años desarrolla una política orientada a la puesta en marcha de actuaciones y actividades que posibiliten el desarrollo socioeconómico del municipio en los términos establecidos por el artículo 40.1 de la CE y este Convenio se configura como un instrumento más para la realización de actuaciones y programas de ámbito económico con el fin de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos

TERCERO.- Que APYMEP, es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas de Paterna, y en sus propios Estatutos establece dentro de su Objeto el de *"organizar eventos, charlas sobre temáticas específicas, networking empresarial y profesional"* y para ello establece como actividades a realizar las de *"organización de reuniones colaborativas y eventos de networking"* y que para ello buscan *"colaborar e ir de la mano de las instituciones locales y autonómicas"*.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Paterna desea apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido económico del municipio y la mejora de la competitividad de sus pymes y autónomos/as y, entre ellas, el posibilitar el networking y la colaboración de las empresas locales en el marco de *"Paterna Ciudad de Empresas"* favoreciendo el establecimiento de un Marketplace que derive en el incremento de su actividad lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general y por tanto los niveles de empleo.

QUINTO.- Que tanto APYMEP, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes impactos en el tejido empresarial local, siendo ambas partes conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 65 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

SÉPTIMO. - Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

OCTAVO.-. Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre las Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, en el que se regulan los procedimientos de concesión y que posibilita su concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto, en el punto 2 apartado c), se especifica: *"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

DÉCIMO. Que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tiene también su negativa repercusión en el ámbito de la actividad económica que puede traer consigo un período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área

metropolitana, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Resultando, por tanto, que la implementación de actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, tienen razones de interés público, social y económico, y deben revestir carácter prioritario tal y como se establece en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de mayo de 2020.

UNDÉCIMO. - Dado que los intereses de ambas Instituciones son coincidentes, y por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes.

CLAÚSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos en los que el APYMEP colaborará con el Ayuntamiento de Paterna con el fin de promover el desarrollo del 1er Encuentro Empresarial "Paterna, Ciudad de Empresas" en el ejercicio 2021 cuyo objetivo es fomentar un punto de encuentro, conocimiento e intercambio comercial de las empresas del municipio de Paterna a través de una jornada de networking donde surjan sinergias entre los/as empresarios/as y determinar las líneas esenciales de colaboración intersectorial, favoreciendo el desarrollo del tejido empresarial paternerero y que suponga un impulso de la economía local.

El Convenio se configura como el instrumento de regulación de los derechos, obligaciones y compromisos de las partes intervinientes para favorecer el desarrollo de las acciones propuestas que serán objeto de asignación económica. Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a la reactivación económica de nuestro municipio establecida en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna sin carácter exhaustivo, considerará como gastos subvencionables a aquellos que se destinen a:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 67 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Administración del encuentro.
- Diseño y adaptación de los contenidos del mismo.
- Contratación de ponentes y/o presentadores.
- Alquiler del espacio
- Contratación de servicios logísticos y de apoyo.
- Coordinación y realización de acciones de difusión y comunicaciones publicitarias.
- Todas aquellas actuaciones que se revelen necesarias para la consecución de los objetivos de la actuación con adecuados niveles de calidad

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria

APYMEP tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que APYMEP se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 20.000,00 € -VEINTE MIL EUROS-, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4330-48413 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria, para lo cual se exigirá certificación bancaria sobre la titularidad de la misma.

5.- Obligaciones del beneficiario

- a) Con carácter previo a la concesión de la subvención, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.
- b) El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- c) El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación.

6.- Justificación

APYMEP se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, al ser otorgada la subvención en el último trimestre, podrá justificarse dentro de los tres primeros meses de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de marzo de 2021, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 69 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Pago

El pago de la subvención a APYMEP será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

APYMEP como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna y de Paterna Ciudad de Empresas.

Para las actividades relacionadas en colaboración con otras entidades u organismos, figuraran adicionalmente los logotipos de dichas asociaciones.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2021, teniendo una vigencia desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir APYMEP en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para APYMEP, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a APYMEP o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 71 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a APYMEP.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

En presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente"

SEGUNDO. - Conceder Subvención económica a APYMEP, con CIF, G98763337, por importe de 20.000 €, para el desarrollo del Primer Encuentro Empresarial "Paterna Ciudad de Empresas", a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio y abonar la subvención concedida al número de cuenta: ES20 0081 0630 90 0001429443.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000 € , con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48413 del vigente presupuesto de gastos, R.C.202100036320 de fecha 16 de septiembre del año 2021.

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador de Industria, Empresas y Universidad de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo.

QUINTO.- Inscribir el Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Publicar el convenio en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a APYMEP, a Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y al Coordinador de Industria, Empresa y Universidad a los efectos oportunos.

12.-044/2021/1085 - APROBACION Y SUSCRIPCION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO PATERNA Y APYMEP PARA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICROPYMES Y AUTÓNOMAS/OS DE PATERNA EJERCICIO 2021

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.-Vista la providencia dictada por Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna con atribuciones en materia de Industria, Empresas y Universidad de fecha 15/09/2021 de 2021 (Csv 230V4U2A4F6D34440E3Z), en la que se dispone "Que por parte del Servicio de Industria Empresa y Universidad, se realicen los trámites necesarios para la concesión de la subvención directa a APYMEP formalizada a través del correspondiente Convenio, por importe de 4.000 euros, por razón de interés público social y económico."

SEGUNDO.- Vista la solicitud de subvención directa presentada por Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas y Profesionales, (en adelante APYMEP), junto al proyecto-memoria explicativa y el presupuesto presentado en fecha 17/09/2021 mediante Registro General de Entrada nº 34681.

TERCERO.-Vista la necesidad de dotar económicamente actuaciones para nuestras micropymes y autónomas/os, con el objeto de reactivar nuestro municipio, bajo la fórmula de subvenciones a conceder a su asociación empresarial para acometer actuaciones de reactivación y dinamización de las mismas (mediante formación y cualificación, fomento transformación digital, fomento Responsabilidad Social Empresarial y práctica de sostenibilidad, networking, actividades de fomento I+D+I y economía circular, apoyo y asesoramiento emprendedores/as...).

CUARTO.- Que APYMEP, es un colectivo representativo de los agentes económicos, que son las empresas, pymes y micropymes y en sus Estatutos se establece que es una asociación que nace para colaborar, formar, asesorar y se un elemento de distinción de las empresas y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 73 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



profesionales que la integran.

QUINTO.- Las actuaciones realizadas para la reactivación económica por la referida entidad tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

SEXTO.- Que la entidad APYMEP figura inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales, con el número 481, y ha aportado las declaraciones responsables del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones, obrando en expediente las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad, y con la Recaudación Municipal.

SÉPTIMO.- La entidad obtuvo subvención en el ejercicio anterior que fue justificada en tiempo y forma.

NOVENO.- Visto el informe de conveniencia y necesidad del Coordinador de Industria, Empresa y Universidad de suscripción del Convenio con APYMEP, con Código de Verificación Electrónica (CSV 056U2873185C421K1EIQ)

DÉCIMO.- Vista la memoria justificativa de la concesión directa a APYMEP para reactivación y dinamización económica de las micropymes y autónomas/os de Paterna, de la Jefa de Organización y Planificación de Industria, Empres y Universidad (CSV 1B142B432Z6C4W3Q0176)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.- El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato

legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

TERCERO.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, y de forma directa las subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

El art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención

El art. 16 LGS en cuanto a los requisitos que afectan al convenio específico de propuesta de aprobación.

La conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un interés social (art. 17.3 k de la LGS).

CUARTO La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

QUINTO.-Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- El art. 20 de la Ley 38/2003 LGS, así como arts. 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS, el convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- La Base 35 de la Bases de Ejecución del presupuesto, que establece que las subvenciones que por su objeto no les sean de aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento en pleno con otorgamiento del correspondiente convenio.

Hacer constar el informe de fiscalización de conformidad en esta fase del procedimiento emitido por la Intervención de Fondos con



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 75 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



número de CSV: 0569555N5Y3B21250FQN

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y APYMEP para la reactivación y dinamización económica de las Micropymes y Autónomas/os de Paterna, para el ejercicio 2021, y cuyo tenor literal se transcribe:

“



Ajuntament de Paterna



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y
LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (APYMEP)
PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICROPYMES Y
AUTÓNOMAS/OS DE PATERNA
Ejercicio 2021**

INTERVIENEN

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada del 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del AYUTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por por Pleno de la corporación de fecha xxx de xxx de 2021, y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado “i” del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. VICENTE PEÑALVER CAMPS, cuyos datos obran el el expediente instruido al efecto, Presidente de la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas y Profesionales (en adelante APYMEP), con

CIF G-98763337 y domicilio en C/ San Marcial, 6 bajo, de Paterna (Valencia) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 481, que actúa en nombre y representación de esta.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Paterna, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

SEGUNDO.- Que APYMEP, miembro de la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas", es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos que *"La asociación nace con el proyecto de colaborar, formar, asesorar y ser un elemento de distinción de las empresas y profesionales que la integran y con un compromiso claro de cubrir el vacío a este respecto que existe en la zona empresarial de Paterna (...) y que para ello buscan" colaborar e ir de la mano de las instituciones locales y autonómicas, en el convencimiento de que ello reportará beneficios a nuestros asociados y que ese beneficio terminará reflejándose en todos los ciudadanos.* Por lo tanto, las actuaciones realizadas por APYMEP tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna desea apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido económico del municipio, y entre ellas las de mejora través de actuaciones de mejora de la competitividad de sus micropymes y autónomos/as, renovación, a través de la formación y reciclaje, el networking, el apoyo al emprendedor/a, el asesoramiento... de manera que se propicien a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas, como APYMEP para que acometan las actividades necesarias para la modernización y dinamización de sus empresas asociadas mediante el otorgamiento de subvenciones

CUARTO.-. Que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y este Convenio se configura como un instrumento para la participación de las empresas a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 77 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



través de sus entidades o asociaciones en la en la toma de decisiones para realización de actuaciones y programas de ámbito económico con el fin común de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

QUINTO.- Que tanto APYMEP, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

SEXTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SÉPTIMO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento .jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

OCTAVO.-. Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

NOVENO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre las Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, en el que se regulan los procedimientos de concesión y que posibilita su concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto, en el punto 2 apartado c), se especifica: *"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

DÉCIMO. Que además, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que

puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de micropymes y autónomas/os, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Resultando, por tanto, que las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario tal y como se establece en el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2020-2021 aprobado por Pleno Municipal en sesión celebra el 27 de mayo de 2020

CLAÚSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre APYMEP y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de promover la reactivación y dinamización económica de la Micropymes y autónomas/os del municipio, en 2021. Actuaciones que se orientaran a la potenciación de sus ventajas competitivas, y cuyo objetivo no es otro que el de, en un contexto de recesión económica, favorecer el mantenimiento y el impulso de la actividad de nuestras empresas, y la consiguiente generación de empleo, todo en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a la reactivación económica de nuestro municipio.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna sin carácter exhaustivo, considerará como gastos subvencionables a aquellos que se destinen a:

- la organización de actividades de formación y mejora de la cualificación de las micropymes y autónomos/as
- actuaciones de fomento de la transformación digital de micropymes y autónomas/os
- actividades de fomento de la incorporación de la RSE y prácticas de sostenibilidad
- actividades de fomento de la incorporación de la I+D+i y la Economía Circular
- la organización de jornadas informativas sobre temas de interés para la estrategia y gestión empresarial
- actuaciones de comunicación orientadas a la captación asociados



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 79 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- eventos de networking que propicien la colaboración entre las empresas
- las actividades de fomento, apoyo y asesoramiento a los/as emprendedores, a través del club de emprendedores/as

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria

APYMEP tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que APYMEP se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 4.000,00 € -CUATRO MIL EUROS-, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4330-48413 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria, para lo cual se exigirá certificación bancaria sobre la titularidad de la misma.

5.- Obligaciones del beneficiario

- a) Con carácter previo a la concesión de la subvención, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.
- b) El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

- c) El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación.

6.- Justificación

APYMEP se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, al ser otorgada la subvención en el último trimestre (firma del convenio), podrá justificarse dentro de los tres primeros meses de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de marzo de 2021, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 81 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



7.- Pago

El pago de la subvención a APYMEP será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Publicidad

APYMEP como beneficiaria de subvenciones, está obligada a incluir en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas, el símbolo y logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2021, teniendo una vigencia desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir APYMEP en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para APYMEP, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a APYMEP o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a APYMEP.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 83 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

En presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente. "

SEGUNDO. - Conceder Subvención económica a APYMEP, con CIF, G98763337, por importe de 4.000 €, para el desarrollo del proyecto de reactivación y dinamización económica de las Micropymes y Autónomas/os de Paterna, para el ejercicio 2021, a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio y abonar la subvención concedida al número de cuenta: *ES20 0081 0630 90 0001429443*.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 4.000 € , con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48413 del vigente presupuesto de gastos, R.C.202100036315 de fecha 16 de septiembre del año 2021.

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador de Industria, Empresas y Universidad de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo.

QUINTO.- Inscribir el Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaría, de conformidad con el artículo 3.2.k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionales de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SEXTO.- Publicar el convenio en la BDNS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a APYMEP, a Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y al Coordinador de Industria, Empresa y Universidad a los efectos oportunos.

13.-131/2021/653 - CONVENIO COLABORACIÓN PERIODO 2021-2024 - TEMPORADA 2021/2022 - APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE PATERNA Y EL CLUB DE SENDERISMO Y MARCHA NÓRDICA "DESCUBRE" ESCUELA VALENCIANA MARCHA NÓRDICA PARA EL PERIODO 2021-2024 Y ANEXO DE TEMPORADA 2021/2022

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes 2020-2023 aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización nº 242 de fecha 24/01/2019 recoge como línea 3 para el ejercicio 2021 "Convenios Convenios colaboración fomento actividades".

2º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta providencia de fecha 7 de octubre de 2021 instando a la apertura del correspondiente expediente para la redacción y suscripción de convenio de colaboración con la entidad Club de senderismo y marcha nórdica "Descubre" para el periodo 2021-2024 para el fomento del deporte en el municipio de Paterna (CSV 2D504R042H0B1I3B0KPB).

3º En fecha 16 de junio de 2021 se inicia el contacto con la entidad deportiva local remitiendo vía notificación electrónica circular informativa sobre los trámites a realizar para la aprobación del convenio (CSV 676N4H1S3H50404R1AV2).

4º La entidad Club de senderismo y marcha nórdica "Descubre" presenta la siguiente documentación al efecto:

- Solicitud de formalización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna (CSV 2P13336Z213I6W5618RD)
- Certificado de la asamblea de la entidad deportiva local aprobando la suscripción del convenio así como la potestad de representación del Presidente/a para dicha suscripción (CSV 1M3Z2H005A1T4A191AEB).
- Declaración responsable del Presidente de la entidad deportiva local declarando la veracidad de los datos, el cumplimiento del artículo 13 de Ley 38/2003 (no existen obligaciones en cuanto a justificación y/o reintegro de subvenciones pendientes y reúne los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de subvenciones), el cumplimiento del artículo 22.1. de la Ley 38/2003 (estar al corriente de la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) así como que la entidad no presenta deudas con el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 85 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Ayuntamiento de Paterna (CSV 052C3V2D145H291F0GOL).

- Autorización al Ayuntamiento de Paterna para solicitar la emisión telemática de los certificados correspondientes a la Administración Tributaria, a los servicios correspondientes a la Administración Autonómica, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna (CSV 5R2E5V6V493849290ZXE).
- Ficha de terceros del Club (CSV 32513X2Q5Q5V4H6E0090).
- Proyecto de actividad a desarrollar en la temporada 2021/2022 consistente en la solicitud de instalaciones deportivas municipales para entrenamientos y competición, información de carácter técnico y liquidación del presupuesto de la temporada anterior así como proyecto presupuestario para la temporada a iniciar (CSV 1H721Z132S6C1N0Z03LU, CSV 1Z2P5A6B0D2S4Z6A17PX, CSV 6L081A286X5M6728068J Y CSV 3G2G273J0U2Z4E6H0KV2).
- Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de fecha 14 de julio de 2021 indicando que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (CSV 2M1X1W1F4J6O5N6I048C).
- Certificado de cumplimiento del ROFRJEL que acredita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, el cumplimiento del 236.4 del ROJRJEL para el año 2021, la clasificación de la entidad como deportiva y la identificación de la persona que ostenta el cargo de Presidente de la entidad deportiva así como el documento nacional de identidad y domicilio social de la misma de acuerdo con el artículo 22 de sus Estatutos (CSV 36U0B2Y3J1F5K181F12B0).
- Consulta electrónica de fecha 6 de octubre de 2021 a la Agencia Tributaria Autonómica acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria (CSV 5010345U3M28533X1E8Q).
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 14 de julio de 2021 indicando que la entidad no figura inscrita como tal en el Régimen General de Seguridad Social por lo que puede considerarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (CSV 482564333S2E200G15IQ).
- Acuse de recibo del correo de remisión del "Manual de Buenas Prácticas" aprobado por Decreto nº 1941 de fecha 16 de junio de 2020, y modificado por Decreto nº 2245 de fecha 14

de julio de 2020 y logotipos corporativos del Área de Servicios Deportivos y de la Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna (CSV 540R3U5R0T5Q3Z080ZP7).

5° LA entidad Club de senderismo y marcha nórdica "Descubre" ha acreditado el pago de la póliza de responsabilidad civil para la temporada 2021/2022 (CSV 5M1A421P4004602M19EL).

6° El convenio propuesto regula la duración, objetivos, obligaciones para cada una de las partes, régimen sancionador, régimen económico, evaluación y seguimiento del mismo, así como la posibilidad de prórroga (cláusula 2ª, duración del convenio).

7° El convenio propuesto contiene un anexo de temporada que recoge los aspectos susceptibles de variación a lo largo de la duración del convenio tales como:

- Proyecto deportivo para la temporada
- Contraprestación económica para la temporada
- Número de voluntarios a aportar durante la temporada

El anexo correspondiente a la temporada 2021/2022 se aprueba junto al convenio marco vigente para el periodo 2021-2024, debiendo aprobarse con la renovación del convenio en las sucesivas temporadas.

8° La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe en fecha 8 de octubre de 2021 con CSV 392X2I0T173H0E6L0VLG en el que constan detalladas:

- a. La justificación de la idoneidad de su suscripción
- b. Las características del acuerdo
- c. La compensación económica y su fórmula de cuantificación

9° La conformidad jurídica emitida por la Jefa de Área de Gestión Municipal de fecha 11 de octubre de 2021 (CSV 2E2R3M2A2T67502W0BL9).

10° El servicio de fiscalización indica que no se requiere fiscalización previa según el artículo 214 TRLRHL, artículo 7.1.a) y 8.2 RCIEL (CSV 3M244H5U3W725R1A0BOP).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 87 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1º El art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

3º El art. el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4º El art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana que señala entre las competencias de los municipios el fomento del asociacionismo deportivo, la colaboración con los clubes deportivos en la promoción de sus actividades, así como la obligación de desarrollo de programas deportivos destinados a población escolar y poblaciones con mayores necesidades sociales.

5º Lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

6º El plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes 2020-2023 aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización nº 242 de fecha 24/01/2019.

7º Los apartados 3.3.a y 3.3.c. del Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la Concesión de los Servicios Deportivos es facultad de este Ayuntamiento la reserva de espacios para atender autorizaciones estables anuales y convenios de colaboración con entidades locales, por la que satisfará al concesionario de acuerdo con los importes señalados en la Ordenanza de Tarifas vigente, estando esta circunstancia prevista en la Reserva Municipal de Instalaciones.

8° El informe de Asesoría Jurídica 13/16 de fecha 26 de mayo de 2016 sobre obligatoriedad de seguro médico de deportistas, cuya conclusión se ha incluido en el clausulado de los acuerdos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La competencia reside en el Ayuntamiento en Pleno de acuerdo con el Decreto n° 2306/2019 de fecha 19/06/2019 por el que se excluyen de las delegaciones conferidas la competencia que al Alcalde corresponda para la aprobación de convenios que ejercerá el propio Alcalde, sin perjuicio de los casos en que la competencia para su aprobación corresponda al Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 20 de octubre, el Pleno, con la abstención del Sr. Ochando (que fundamenta en su pertenencia al Club de Senderismo con el que se suscribe el convenio), y los votos a favor de todos los asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio marco de colaboración con la entidad Club de senderismo y marcha nórdica "Descubre" y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD CLUB DE SENDERISMO Y MARCHA NÓRDICA "DESCUBRE"

INTERVINIENTES

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna y el Presidente del Club de Senderismo y Marcha Nórdica "Descubre" de Paterna con CIF n° G02740538 y asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante Acuerdo de Pleno de fecha _____, y mediante acuerdo de la Asamblea General del Club de fecha 24 de septiembre de 2021.

EXPONEN



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 89 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club de Senderismo y Marcha Nórdica "Descubre" (en adelante "el Club"), con domicilio social en Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del senderismo y marcha nórdica entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de diversos tipos de programas:

a) Colaborar en el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias, y que podrán ser:

- Promoción del deporte en edad escolar
- Promoción de escuelas deportivas, con independencia de la edad y/o características de la población destino.
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.
- Actividades formativas relacionadas con la disciplina.

b) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, o con cualquier otra, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

a) Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, con carácter general la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2022), prorrogable por anualidades hasta un máximo de 3.

b) Para las sucesivas renovaciones, la Concejalía de Deportes fijará los plazos de solicitud de renovación del convenio, en los que la entidad, de resultar de su interés, solicitará la renovación mediante la presentación de proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar para la temporada siguiente, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

a.- Obligaciones de carácter general:

a.1.- El Club se hará cargo del desarrollo de las actividades objeto de convenio y asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

a.2.- Serán responsabilidad del Club las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales. En concreto:

a.2.1.- El Club deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 91 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



deportistas en caso de accidente deportivo. La cobertura sanitaria se acreditará mediante licencia de juegos deportivos escolares, licencia federativa, o seguro médico equivalente.

a.2.2.- Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Este requisito se exigirá cuando se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Cuando haya deportistas menores de edad*
- Cuando exista actividad docente o de entrenamiento*
- Cuando sea requisito federativo para la práctica de la actividad*

a.3.- Será imprescindible la acreditación de la no inclusión en el registro de delitos sexuales de todas las personas del club que tengan contacto frecuente con menores, y siempre con carácter mínimo obligatoria de todo el personal técnico deportivo y/o sanitario. El certificado deberá estar emitido con una antelación no superior a un año natural.

a.4.- El Club facilitará a petición del Área de Deportes un número de horas de trabajo voluntario destinado a colaborar en tareas propias de este perfil en eventos deportivos que se organicen en la localidad, con independencia de la disciplina deportiva y el ente organizador. El volumen de horas a proporcionar por el club será el resultante de dividir por cinco el número de deportistas registrados en la entidad la temporada inmediatamente anterior, y verificado en el procedimiento de control de convenio que lleva a cabo el Área de Deportes. Se establecerán por el Área de Deportes los perfiles de voluntarios necesarios en cada caso. Para el caso de que no exista ninguna contraprestación del club relacionada con la cláusula primera, apartado "b" del presente convenio, el volumen de horas de voluntariado exigible se incrementará en un 50%.

a.5.- El Club se compromete a:

- i. Incluir el logotipo "Esport a Paterna" de forma visible en su equipación deportiva de competición, con las limitaciones*

impuestas por su normativa federativa. En el caso de que dichas limitaciones impidan esta ubicación, se consensuará con el Área de Deportes un soporte alternativo.

- ii. Hacer constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.
- iii. Colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar que establezca la Concejalía de Deportes y sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de las mismas, tanto en la gestión de las solicitudes (con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes), como en los porcentajes de bonificación. Las bonificaciones parciales serán compensadas al club con el importe del descuento efectuado al deportista y las bonificaciones totales podrán ser compensadas al club con un importe inferior al precio de la actividad establecido por la entidad. El Ayuntamiento trasladará a la entidad las resoluciones positivas, que serán asumidas por ésta.
- iv. La aplicación de la norma denominada "Manual de Buenas Prácticas" elaborado por los SSDDMM, debiendo facilitarlo a todo el personal técnico, directivo y de apoyo. El Club estará obligado a facilitar copia del "Manual" a todos los deportistas en el momento de formalizar su matrícula, debiendo acreditar dicha entrega ante los SSDDMM mediante los mecanismos que se arbitren para ello.
- v. Disponer de un mínimo de 2 personas con formación homologada en el manejo de DESA, de las cuales 1 debe permanecer en la instalación deportiva durante todo el horario de uso autorizado. La entidad comunicará a los Servicios Deportivos municipales la designación de estas 2 personas cada temporada adjuntado la acreditación de la formación recibida.

b.- Obligaciones relativas al uso de instalaciones:

b.1.- El Club se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.

b.2.- El Club cumplirá, respetará y hará respetar en cada caso, las normas de las Instalaciones Deportivas Municipales y cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.

c.- Obligaciones relativas a la actividad y su organización:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 93 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



c.1.- Toda actividad que se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio deberá contar con autorización municipal expresa.

c.2.- El Club presentará un proyecto anual donde se hará constar la previsión de actividades a realizar y, en su caso, necesidad de instalaciones deportivas. Cualquier actividad propuesta por el Club deberá guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.

c.3.- El Club será el responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las Instalaciones Deportivas Municipales y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.

c.4.- Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales.

c.5.- El Club será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.

c.8.- Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Para las cuotas establecidas por la actividad, el Club tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y

equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos.

b) Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes.

c) El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

a.- En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, que adquieren la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se comprometen al mantenimiento de los programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, impulsados por el Club, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.

b.- Los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, y de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El régimen económico del convenio queda regulado por los criterios de cuantificación de las ayudas establecidos a continuación:

5.a.- Exención de tarifas por el uso de IIDMM.

Suscripción del convenio de colaboración y atención y cumplimiento a todas las condiciones en él expuestas. Para aquellos casos señalados en la cláusula sexta "régimen sancionador", el club estará obligado al pago de los precios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 95 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

expuestos en la ordenanza de tarifas vigente por uso de instalaciones deportivas municipales.

5.b.- Ayuda económica adicional.

5.b.1.- Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de convenio suscrito y vigente con, al menos, una temporada de antigüedad.*
- Cumplir las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada.*

5.b.2.- Esta ayuda se cuantificará a partir del número de licencias deportivas (federativas, de Juegos Deportivos Escolares o seguros médicos equivalentes) de deportistas locales (empadronados en el municipio de Paterna) vigentes en la temporada anterior, y será el resultado de la siguiente operación:

5.b.2.1.- El montante total de presupuesto destinado a los convenios colaboración para el fomento actividades para cada ejercicio (una vez descontados los importes de las actuaciones de carácter singular) se dividirá por la suma del total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades evaluadas.

5.b.2.2.- El valor punto resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad, resultando la ayuda económica otorgada.

5.b.2.3.- Los criterios de cuantificación de puntos serán los siguientes:

- 1 licencia = 1 punto, con las siguientes excepciones:*
- 1 licencia femenina = 1.1 puntos*
- 1 licencia discapacidad = 1.5 puntos*

5.b.2.4.- Actuaciones de carácter singular: El Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Servicios Deportivos, podrá determinar actuaciones de carácter singular a incluir en los convenios de colaboración, atendiendo a sus programas y al interés general, previo acuerdo con las entidades afectadas y que se fijarán en los anexos de cada temporada en sus dimensiones técnica y económica. La percepción de ayudas por actuaciones singulares es compatible con la ayuda económica adicional regulada en esta misma cláusula.

5.c.- Acceso a las ayudas convocadas por FUNDELP. Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellos clubes que cumplan las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada, salvo que le resulten de aplicación sanciones que lo impidan.

SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Se consideran faltas leves:

- i. La falta de asistencia injustificada a las reuniones de coordinación y seguimiento que sean programadas.
- ii. La no entrega del "Manual de Buenas Prácticas" a los deportistas o, en su defecto, la falta de acreditación de la misma.

b) Se consideran faltas graves:

- i. La falta de acreditación, o la acreditación deficiente de las licencias deportivas.
- ii. Los incumplimientos del manual de buenas prácticas, entendiendo también como tales la falta de celo en la exigencia de cumplimiento a deportistas y madres, padres o acompañantes.
- iii. Ausencia injustificada del cumplimiento de las horas de voluntariado asignadas al Club.
- iv. La ausencia del logotipo "Esport a Paterna" en la equipación o ropa deportiva
- i. La ausencia de la publicidad de la colaboración de los SSDDMM en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.
- v. La concurrencia de 3 faltas leves en cada uno de los periodos de vigencia de los convenios

c) Se consideran faltas muy graves:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 97 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- i. La falta de acreditación de titulaciones deportivas u certificados negativos del Registro de Delitos Sexuales.
- ii. Incumplimiento del objeto del convenio, bien en el ámbito de colaboración en el fomento del deporte, en el adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, o bien en la colaboración en la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.
- iii. No disponer de los seguros de Responsabilidad Civil debidamente pagados y vigentes durante todo el periodo de vigencia del convenio.
- iv. El incumplimiento o cumplimiento deficiente de la política de bonificaciones impulsada por los SSDDMM.
- v. La falta de justificación de las ayudas recibidas en los términos requeridos por el Ayuntamiento.
- vi. La concurrencia de 3 faltas graves en cada uno de los periodos de vigencia de los convenios

d) Las sanciones que se establecen son:

- i. Por falta leve: reducción del 10% de las cuantías económicas susceptibles de percibir en todas las líneas de subvención convocadas por el Ayuntamiento de Paterna (incluyendo la ayuda económica adicionales recogida en el punto 5.b del presente acuerdo) o FUNDELP para la temporada siguiente al incumplimiento. Se estimará un descuento del 10% por cada incumplimiento leve que se produzca.
- ii. Por falta grave: pérdida del derecho a solicitar ayudas de FUNDELP y pérdida de la ayuda económica vinculada al convenio para la temporada siguiente al incumplimiento.
- iii. Por falta muy grave: denuncia del convenio con la pérdida de todos los beneficios asociados a él.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y JUSTIFICACIÓN.

- a) El órgano competente para la aprobación de la renovación, justificación de los convenios y aplicación del régimen sancionador, si procede, será la Tenencia de Alcaldía.
- b) El régimen sancionador se aplicará por la Tenencia de Alcaldía tras informe del Área de Deportes, previa audiencia a la entidad afectada y se ajustará a lo establecido por la legislación

vigente (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

- c) Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.
- d) La justificación del cumplimiento de las condiciones del convenio se llevará a cabo durante el mes de noviembre de cada temporada, y mediante la presentación de la documentación acreditativa que sea requerida por el Área de Servicios Deportivos.
- e) Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan.
- f) Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El/La Presidente del Club de Senderismo y Marcha Nórdica "Descubre" de Paterna

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna"

SEGUNDO: Determinar la duración del convenio en 1 temporada deportiva (desde la fecha de la firma hasta el 31 de agosto de 2022), prorrogable por anualidades hasta un máximo de 3 (1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente).

TERCERO: Delegar la competencia para la aprobación de la justificación del convenio y la renovación del mismo en la Tenencia de Alcaldía de Cultura del Esfuerzo y Modernización.

CUARTO: Aprobar el anexo correspondiente a la temporada 2021-2022 para cada una de las entidades deportivas municipales cuya transcripción literal es la que sigue:

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2021/2022

CLUB UD PATERNA, DE PATERNA

ACTUACIONES:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 99 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2022), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de senderismo y marcha nórdica.

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de senderismo y marcha nórdica para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:

a) *La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.*

b) *Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:*

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

c) *Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 9 horas.*

En caso de no organizar evento deportivo de promoción (clausula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 14 horas.

3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 0,00 €

Total de colaboración municipal: 0,00 €

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado, al Área de Servicios Deportivos Municipales, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar el acuerdo suscrito en el portal de transparencia y notificar la ayuda concedida a la Base Nacional de Subvenciones, si procede

14.-092/2020/4 .- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 30 SEPTIEMBRE DE 2021.

Se da cuenta de informe del jefe del área en el que expone:

"Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de SEPTIEMBRE de 2021, conformado por:

· Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente (CSV 2L3K 5668 1P1F 2N2Y 10ZR - CSV 4S3H 0S3T 2639 6T0B 143E)

· Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/09/2021. (CSV 0C31 3A3A 0W0K 2X0O 0XFG)

· Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 30/09/2021) (CSV 2H6U 6G5F 273Z 221X 0J3D)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 101 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



15.-092/2021/167 - GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°24/21 GRUPO 3 DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 207.624,69 EUROS .

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un

enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR ACTAL como órgano de control interno, con CSV 626L 4W40 6X0Q 0W60 0UQ1.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 3T0I 4I0L 0Q28 670J 1D2J.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de octubre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), en contra de los grupos Popular (3) y Compromís (2) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°24/21 grupo 3, cuya suma total asciende a DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS.- 207.624,69 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº regis tro	Nº factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4009	00039 1	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	28 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	2.032,80	1320	22699



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 103 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis- tro	Nº factu- ra	Proveedo- r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3088	1642	ASCENSOR ES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revision y Engrase correspondiente a Trimestre 2ª, edificio Ingeniero Castells 1	473,36	9200	21001
3732	1914	ASCENSOR ES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Comunicacion Bidireccional 6 x 3 del 26/4/21 a 25/7/21 edificio Ingeniero Castells 1	21,78	9200	21001
3001	0A425 61M	ASCENSOR ES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2021 - 30/06/2021 Ref. contrato receptor: AB671-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04- 2021/30-06-2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VTE.MORTES ALFONSO, S/N AUDITORIO	346,19	3340	21001
3002	0A425 59M	ASCENSOR ES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2021 - 30/06/2021 Ref. contrato receptor: AB257-M 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04- 2021/30-06-2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT	428,09	3230	21001

Nº regis tro	Nº factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL GIJON, 9 GUARDERIA			
3003	0A425 60M	ASCENSOR ES PERTOR, S.L	Período facturación 01/04/2021 - 30/06/2021 Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-04- 2021/30-06-2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	563,16	3340	21001
4277	20568 95	AUTO- ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/08/2021 - 07/08/2021 1 Otros FRA A2056895 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS AGOSTO 2021	23,60	1320	21400
4278	20568 96	AUTO- ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/09/2021 - 15/09/2021 1 Otros FRA 2056896 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS (01.09 /15.09.21)	347,27	1320	21400
3899	2021/ A/295	AUTOMOVI LES SANTOS, S.L.	JUL/21 SERVICIO DE GRUA	7.288,13	1340	22799
4263	2021/ A/335	AUTOMOVI LES SANTOS, S.L.	AGO/21 SERVICIO DE GRUA	4.931,40	1340	22799
3319	21400 98606	B.P.OIL ESPAÑA	JUN/21 GASOLINA	3.110,02	1320	22103



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 105 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis tro	Nº factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
		S.A.				
3319	21400 98606	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUN/21 GASOLINA	2.516,17	1530	22103
3319	21400 98606	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	JUN/21 GASOLINA	416,38	3410	22102
3320	21400 81449	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	MAY/21 GASOLINA	3.010,05	1320	22103
3320	21400 81449	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	MAY/21 GASOLINA	2.626,30	1530	22103
3320	21400 81449	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	MAY/21 GASOLINA	403,65	3410	22102
3766	21070 02	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: JULIO 2021 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	58.696,77	4411	22799

N° regis tro	N° factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3806	21070 07	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: JULIO 2021 Deficit Explotacion del Servicio La Fe	10.958,72	4411	47200
4193	21080 06	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: AGOSTO 2021 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	58.696,77	4411	22799
4194	21080 07	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS	10.741,33	4411	47200



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 107 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis tro	Nº factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992.. PERIODO: AGOSTO 2021 Deficit Explotacion del Servicio La Fe			
4288	30002 66	EQUITEC COOP. V	SOBRE VEHÍCULO DE LA DGT MATRICULA: 2865- GTK - 1 Unidades POR LOS TRABAJOS A REALIZAR - SOBRE VEHÍCULO DE LA DGT MATRICULA: 2865- GTK REVISIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS POLICIALES Y REPARACIÓN DEL CONEXIONADO DE LA BOTONERA QUE MANEJA LA SIRENA. MANO DE OBRA Y PUESTA A PUNTO - 0.5 Unidades M.O TALLER - REVISIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS POLICIALES Y REPARACIÓN DEL CONEXIONADO DE LA BOTONERA QUE MANEJA LA SIRENA. MANO DE OBRA Y PUESTA A PUNTO	27,23	1320	21400

Nº regis tro	Nº factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4289	30005 80	EQUITEC COOP. V	INSTALACIÓN DE EMISORA HYTERA EN VEHICULO OPELCORSA MATRICULA: 4693-HNB. PROPIEDAD DEL AYTO. DE PATERNA. - 1 Unidades M.O PREINSTALACIÓN EMISORA TETRA - INSTALACIÓN DE EMISORA HYTERA EN VEHICULO OPELCORSA MATRICULA: 4693-HNB. PROPIEDAD DEL AYTO. DE PATERNA. 1 Unidades DESPLAZAMIENTO DEL SAT	225,45	1320	21400
4174	Z2100 04417	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 02/09/2021 - 02/09/2021 2050 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CAMPO FUTBOL 46980 VIÑA DEL ANDALUZ-PATERNA VALENCIA	1.476,00	3410	22102
3411	60477	ESTEVE CAVA, ROBERTO	CHALECO POLICIA LOCAL	25,00	1320	22699
4223	60522	ESTEVE CAVA, ROBERTO	TINTORERIA GORRAS Y CHALECOS POLICIA LOCAL	25,00	1320	22699
4206	2108/ 00064	EUROPA PRESS DELEGACI ONES SA	SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO Período facturación 01/07/2021 - 31/08/2021	738,34	9120	22799
1461	05117 89840 .2	FAIN ASCENSOR ES, SA	Período facturación 01/04/2021 - 30/06/2021 Periodo facturación: 01.04.2021 a 30.06.2021 Ascensor de menos de 0,15 m/s 550, S/N, - LA CAÑADA	203,13	3230	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 109 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis- tro	Nº factu- ra	Proveedo- r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4116	21SM1 167/1 00180 4	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 10 uds de contenedores de carga trasera de 1100 litros.	2.323,20	1621	21000
4118	21SM1 167/1 00180 1	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Agosto de 2021. (Precios actualizados a 2020)	2.121,05	1630	22700
4120	21SM1 167/1 00183 2	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de retirada de fibrocemento en el municipio de Paterna, durante el día 15 de Junio de 2021.	1.776,89	1720	22699
4121	21SM1 167/1 00180 3	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el suministro de 10 uds de contenedores de carga lateral de 3000 litros.	12.051,60	1621	21000
4580	21SM1 167/1 00202 6	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Septiembre de 2021. (Precios actualizados a 2020)	2.121,05	1630	22700
4292	469	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/08/2021 AL 31/08/2021 - Tipo	347,68	2310	22799

N° regis tro	N° factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.7° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA			
3362	10021 0039	GAS NATURAL, SA- GERMANIA , SL (UTE)	1 Unidades AVISO - AVISO 0201602 - SUSTITUCION COLUMNA SEMAFORO POR BACULO CALLE MAYOR	549,85	1650	21000
3363	10021 0040	GAS NATURAL, SA- GERMANIA , SL (UTE)	1 Unidades AVISO - AVISO 1210627 - REPONER COLUMNA Y LUMINARIA EN PTO 74- 36 POR ACCIDENTE	3.625,75	1650	21000
4146	01349	GRUAS BONET, S.A	1 Unidades Servicio camion autocargante - TRABAJOS SOLICITADO ELECTRICISTAS PARA REPARACION DE CAMARAS EN TORRE DEPOSITO DE AGUA	420,06	1530	22699
3199	15450 8	GUIPONS, SL	GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS SEGUN PRESUPUESTO 21- 18578 - 1 Unidades GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - ROTAMETRO B-004 INOX DN20 PN16 10-60 M3/H - GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS SEGUN PRESUPUESTO 21- 18578 1 Unidades JUNTA DE GOMA 1/2'' 1 Unidades JUNTA DE GOMA 3/4'' 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION CAUDALIMETRO Y PRUEBAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	842,22	3340	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 111 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis- tro	Nº factu- ra	Proveedo- r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3213	15460 8	GUIPONS, SL	50 Unidades TEATRO CAPRI - M.L. CABLE TRENZADO ROJO/NEGRO 2X1,5 LSH0 4 Unidades DETECTOR OPTICO DE HUMOS CONVENCIONAL 4 Unidades BASE DETECTOR CONVENCIONAL 4 Unidades ZOCALO SUPERFICIE SMK 1 Unidades HORA MANO DE OBRA (OFICIAL) ...	315,37	3340	21001
3358	15473 8	GUIPONS, SL	1 Unidades CP VICENT MORTES - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 9 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO (UNIFICAR) ...	331,09	3230	21001
3359	15473 9	GUIPONS, SL	16 Unidades POLIDEPORTIVO CTRA. MANISES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 6 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	249,38	3410	21001

N° regis tro	N° factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			6 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 6 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) ...			
3364	15474 0	GUIPONS, SL	4 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - PROTECCION CIVIL - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. 1 KGS. POLVO SECO 6 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 25 KGS. POLVO SECO 13 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 3 KGS. POLVO SECO 51 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO ...	1.197,38	9200	21001
3393	15482 5	GUIPONS, SL	1 Unidades PARKING AYUNTAMIENTO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 6 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION CO/GASES	134,99	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 113 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis tro	Nº factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3394	15482 6	GUIPONS, SL	12 Unidades RESID. 3ª EDAD CTRA. MANISES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 9 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS ...	428,51	9200	21001
3395	15483 6	GUIPONS, SL	1 Unidades C.P. CERVANTES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 7 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 7 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	132,13	3230	21001
3424	15523 7	GUIPONS, SL	3 Unidades VEHICULOS POLICIA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 9 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años)	143,39	1320	22199

N° regis tro	N° factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3888	15568 3	GUIPONS, SL	1 Unidades ASOCIACION PARADOS PATERNA C/ San Marcial - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	85,18	9200	21001
3889	15568 4	GUIPONS, SL	2 Unidades CEMENTERIO Urb. Norte (Al lado Piscina Cubierta) - REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO	10,16	1640	21001
3890	15568 5	GUIPONS, SL	7 Unidades ASOCIACION VECINOS PATERNA CENTRO MUSICAL PATERNSE - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	60,98	3340	21001
3891	15568 6	GUIPONS, SL	8 Unidades EDIFICIO ADMINISTRATIVO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 18 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 18 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 4 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM ...	611,34	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 115 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis- tro	Nº factu- ra	Proveedo- r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3917	21210 81701 02050 10	IBERDROL A CLIENTES , SAU	FACTURA DE ELECTRICIDAD CON GARANTÍA DE ORIGEN FACTURA DE ELECTRICIDAD CON GARANTÍA DE ORIGEN 2021-07-20 2021-08-09 Período facturación 20/07/2021 - 09/08/2021 Observaciones cobro: C/ MAJOR, 3-PROX , Bajo 46980 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000018225560KN Ref. contrato emisor: 756961464	38,13	3380	22100
3941	21210 82401 03419 16	IBERDROL A CLIENTES , SAU	FACTURA DE ELECTRICIDAD FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08- 30 2021-09-06 Período facturación 30/08/2021 - 06/09/2021 Observaciones cobro: ALUMBRADO FIESTAS Plza PUERTA DEL SOL, 1-PROX F LA CAÑADA 46182 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000012431661PC Ref. contrato emisor: 761326820 Ref. contrato receptor: ALUMBRADO FIESTAS Expediente: ALUMBRADO FIESTAS	36,93	3380	22100

N° regis tro	N° factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3942	21210 82401 03419 17	IBERDROL A CLIENTES , SAU	FACTURA DE ELECTRICIDAD FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-08- 24 2021-08-31 Período facturación 24/08/2021 - 31/08/2021 Observaciones cobro: ALUMBRADO FIESTAS- FIESTAS VERANO 2021 C/ SAN ANTONIO, 9- PROX 46980 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000008297723VX Ref. contrato emisor: 761328233 Ref. contrato receptor: ALUMBRADO FIESTAS-FI Expediente: ALUMBRADO FIESTAS-FI	51,94	3380	22100
4149	21210 90101 02965 38	IBERDROL A CLIENTES , SAU	FACTURA DE ELECTRICIDAD FACTURA DE ELECTRICIDAD 2021-09- 05 2021-09-13 Período facturación 05/09/2021 - 13/09/2021 Observaciones cobro: FIESTAS C/ SAN ANTONIO, 9-PROX 46980 PATERNA (VALENCIA) Ref. operación emisor: ES0021000008297723VX Ref. contrato emisor: 762237636 Ref. contrato receptor: FIESTAS Expediente: FIESTAS	56,32	3380	22100
1238	51100 902	INDUS DE ELEVACIO N,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1° TRIMESTRE 2021. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE 41184	53,35	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 117 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Nº regis tro	Nº factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3418	157	MOTOCHOL LO SL	1 Unidades AJUSTAR CIERRES DE MALETAS LATERALES	169,40	1320	21400
4369	220	MOTOCHOL LO SL	2 Unidades REPARACION DE MALETAS 1 Unidades VERIFICACION PRESION NIVELES Y PUESTA A PUNTO	127,05	1320	21400
4370	221	MOTOCHOL LO SL	2 Unidades LLAVES DE CONTACTO CODIFICADAS 3 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	308,55	1320	21400
4389	232	MOTOCHOL LO SL	1 Unidades REPARACION DE MALETAS 2 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	99,22	1320	21400
4199	21043 11434	ORONA, S.COOP.L TDA.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 30533000609 Contrato/PR: 30533000609 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: LAMPARA ROSCA 240V.60W.E27 Periodo: 8/2021 - 8/2021	8,20	9200	21001
3165	17	OSUNA CALVET, BEATRIZ	1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	68,90	1320	22699
3754	21040 42766	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 7/2021 - 7/2021	38,18	3340	21001

N° regis tro	N° factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3755	21040 42764	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 7/2021 - 7/2021	116,60	3230	21001
3756	21040 42765	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 7/2021 - 7/2021	110,72	9200	21001
3757	21040 42767	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 7/2021 - 7/2021	45,98	9200	21001
4016	21040 44265	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 8/2021 - 8/2021	45,98	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 119 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)

5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis- tro	Nº factu- ra	Proveedo- r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4017	21040 44263	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 8/2021 - 8/2021	110,72	9200	21001
4018	21040 44264	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 8/2021 - 8/2021	38,18	3340	21001
4019	21040 44262	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 8/2021 - 8/2021	116,60	3230	21001
3871	191	SERVICIO S INTEGRAL ES MURCIANO S, S.L.U.	5454 Unidades Providencias de Apremio 1 Unidades portes 2 envios 1 Unidades EEN_12_2021_06_215729 _006011630_005001_005	697,11	9310	22799

N° regis tro	N° factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			454.pdf			
3154	2835	SOLER MANTENIM IENTO Y SERVICIO S, SL	1 Unidades Asistencia tecnica comprobar y localizar anomalías en equipo contra incendios - PISCINA DE LA CAÑADA	272,25	3410	21001
2157	21000 14274	SOLITIUM LEVANTE, SLU	42 CONTADOR POR MILILITROS 22/03/21 ANT 3,506 AL 20/04/21 ACT 3,548 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	31,16	9200	22000
4114	20211 208	SOLUCION ES A.INFORM ATICA S.L.	Período facturación 01/04/2021 - 30/06/2021 1 Unidades Mantenimiento Ginpix7 01/04/2021 a 30/06/2021 - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	3.430,54	9201	22799
1799	90029 45085	THYSSENK RUPP ELEVADOR ES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/03/2021 31/03/2021 Total Aparatos: 1	93,78	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 121 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis tro	Nº factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			Período facturación 01/03/2021 - 31/03/2021 Ref. contrato receptor: 0002544			
1800	90029 18637	THYSSENK RUPP ELEVADOR ES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/02/2021 28/02/2021 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/02/2021 - 28/02/2021 Ref. contrato receptor: 0002544	93,78	9200	21001
3234	90030 65837	THYSSENK RUPP ELEVADOR ES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/06/2021 30/06/2021 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/06/2021 - 30/06/2021 Ref. contrato receptor: 0002544	93,78	9200	21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
3779	90031 39334	THYSSENK RUPP ELEVADOR ES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/07/2021 31/07/2021 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/07/2021 - 31/07/2021 Ref. contrato receptor: 0002544	93,78	9200	21001
4173	90031 59699	THYSSENK RUPP ELEVADOR ES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/08/2021 31/08/2021 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/08/2021 - 31/08/2021 Ref. contrato receptor: 0002544	93,78	9200	21001
4232	90027 04026	THYSSENK RUPP ELEVADOR ES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/09/2020 30/09/2020 Total Aparatos: 1 Período facturación 01/09/2020 - 30/09/2020 Ref. contrato	93,68	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 123 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis tro	Nº factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			receptor: 0002544			
4950	90027 77481	THYSSENK RUPP ELEVADOR ES	Período facturación 01/10/2020 - 31/10/2020 Periodo Facturado: 01/10/2020 31/10/2020 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS Instalación: CL/16 - Paterna Total Aparatos: 1	93,68	9200	21001
2999	0K574 07M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/06/2021 - 30/06/2021 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-06- 2021/30-06-2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	167,45	9200	21001
3342	0D175 72M	ZARDOYA OTIS S.A.	1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-06-2020 /	162,73	9200	21001

N° regis tro	N° factu ra	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
			30-06-2020 ASCENSOR CENTRO DE DIA			
3726	0L642 37M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/07/2021 - 31/07/2021 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-07- 2021/31-07-2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	167,45	9200	21001
4107	0L939 63M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/08/2021 - 31/08/2021 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-08- 2021/31-08-2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	167,45	9200	21001

Total 207.624,69

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengán acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 125 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



16.-092/2021/168.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°25/21 GRUPO 3 DE FACTURAS GESPA SIN ENCARGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 64.400,92 EUROS

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR ACTAL como órgano de control interno, con CSV 626L 4W40 6X0Q 0W60 0UQ1.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 424A 4T3D 0Q2S 4Q02 11UC.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de octubre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), en contra de los grupos Popular (3) y Compromís (2) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°25/21 grupo 3, cuya suma total asciende a SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS.- 64.400,92 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 127 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Nº regis tro	Nº fact ura	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2833	F210 374	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	687.5 AZAFATA/ TO - INFORMADOR/A. PERSONAL CONTROL ACCESOS VACUNACIONES CARMEN MOLINA JOSE MANUEL MORA	10.601,25	3343	25002
3255	F210 474	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	767.75 AZAFATA/ TO - INFORMADOR/A. 2 PEON CARGA / DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. PERSONAL CONTROL ACCESOS VACUNACIONES CARMEN MOLINA JOSE MANUEL MORA	11.864,59	3343	25002
3859	F210 540	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	774 AZAFATA/ TO - INFORMADOR/A. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 6/04/2020 Nº Exp: 152/2020/34 PERSONAL CONTROL ACCESOS VACUNACIONES JULIO CARMEN MOLINA JOSE MANUEL MORA	11.935,08	3343	25002
3968	F210 548	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. AGOSTO 2021	30.000,00	1630	25002

Total..... 64.400,92

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

17.-131/2021/729 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TARIFAS CON LA INCLUSIÓN DE NUEVAS TARIFAS PISTA ATLETISMO

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º La Ordenanza de tarifas por Actividades y Servicios Deportivos Municipales del Ajuntament de Paterna aprobada inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2013 y publicada en el BOP nº 258 de 30 de octubre de 2021, y modificada sucesivamente por:

- Acuerdo de Pleno de fecha 30/07/2014 y publicado en BOP nº 287 de 3/12/2014.
- Acuerdo de Pleno de fecha 29/04/2015 y publicado en BOP nº 146 de 31/07/2015.
- Acuerdo de Pleno de fecha 28/06/2017 y publicado en BOP nº 190 de 2/10/2017.
- Acuerdo de Pleno de fecha 30/05/2018 y publicado en BOP nº 211 de 2/11/2018.
- Acuerdo de Pleno de fecha 31/07/2019 y publicado en BOP nº 163 de 26/08/2019.
- Acuerdo de Pleno de fecha 23/12/2020 y publicado en BOP nº 49 de 12/03/2021.

2º El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta providencia de fecha 6 de octubre de 2021 (CSV 4T5Y5W3M4I6Y100802AX) instando a la aprobación de nuevas tarifas por acceso de la pista de atletismo municipal ante la próxima fecha de apertura al público (último trimestre del año 2021).

3º La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe de fecha 6 de octubre de 2021 (CSV 5T6U322G08236M500Z2Z) sobre la procedencia de la aprobación de la ampliación propuesta consistente en:

- i. Modificación del art. 4.2. apartado K



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 129 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ii. Inclusión del apartado L. en el art. 4.2.

iii. Inclusión del apartado F. en el art. 5.2.

4º La conformidad jurídica emitida por la Jefa de Área de Gestión Municipal de fecha 6 de octubre de 2021 (CSV 37645P4E4B610J0J0HS9).

5º El informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal. en fecha 7 de octubre de 2021 (CSV 675M660C0N31594H03ST).

6º La nota de conformidad emitida por la Secretaria Acctal. en fecha 13 de octubre de 2021 (CSV 6R4K290L2R1U1K6P17RQ).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad en la prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales de uso público en función municipios de más de 20.000 habitantes.

2º El artículo 49 de la Ley 7/1985 que establece que:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

3º El artículo 70.2 de la citada ley establece que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

4° La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5° La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6° La Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala en su art. 7.3. las competencias de los municipios de más de 5.000 habitantes garantizarán la prestación mínima obligatoria entre otras de "Instalaciones y equipamientos deportivos básicos".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece la competencia del Pleno para la aprobación de Ordenanzas Locales.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 20 de octubre, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (13) y Ciudadanos (3) y las abstenciones de los grupos popular (3), Compromís (2) y VOX (2), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Tarifas por Actividades y Servicios Deportivos del Ajuntament de Paterna por la que se procede a la inclusión de nuevas tarifas de uso de la pista de atletismo municipal. Las modificaciones propuestas corresponden a:

Modificación del art. 4.2. apartado K, por la que se incluye la regulación de la pista de atletismo quedando de la siguiente forma:

"Epígrafe 4.2. TARIFAS

K. RESERVAS PROLONGADAS	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Pabellón - Evento deportivo - Medio día	100,83	122,01
Pabellón - Evento deportivo - Día completo	201,70	244,05
Campo de fútbol - Evento deportivo - Medio día	100,83	122,01



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 131 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Campo de fútbol - Evento deportivo - Día completo	201,70	244,05
Pista de atletismo - Evento deportivo - Medio día	100,83	122,01
Pista de atletismo - Evento deportivo - Día completo	201,70	244,05
Pabellón - Evento no deportivo - Medio día	245,01	296,47
Pabellón - Evento no deportivo - Día completo	490,03	592,93
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Medio día	326,78	395,40
Campo de fútbol - Evento no deportivo - Día completo	653,56	790,80
Pista de atletismo - Evento no deportivo - Medio día	245,01	296,47
Pista de atletismo - Evento no deportivo - Día completo	490,03	592,93

Observaciones a las tarifas de Reservas prolongadas:

- Se entenderá por "medio día" la duración de 7 horas de uso, de 9:00 a 16:00 o de 16:00 a 23:00.
- Se entenderá por "día completo" la duración de 14 horas de uso, de 9:00 a 23:00.
- Las tarifas relativas a reserva prolongada de Pabellón y Pista de Atletismo llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial.
- Las tarifas relativas a reserva prolongada de Campos de fútbol no llevan incluidas el suplemento por iluminación artificial, siendo de aplicación la tarifa establecida en el punto 4.2.G de la presente Ordenanza."

Inclusión del apartado L del art. 4.2.

"Epígrafe 4.2. TARIFAS

L. PISTA DE ATLETISMO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
Entrada sencilla usuarios 4 a 17 años	2,87	3,48
Entrada sencilla usuarios de 18 años	3,84	4,65

en adelante		
Entrada sencilla jubilados o pensionistas	2,31	2,79
Bono de 10 usos usuarios 6 a 13 años	21,34	25,82
Bono de 10 usos usuarios de 14 años en adelante	21,34	25,82
Bono temporada individual usuarios 6 a 13 años	127,04	153,72
Bono temporada individual usuarios de 14 años en adelante	127,04	153,72
Bono temporada familiar 2 o 3 miembros	187,94	227,41
Bono temporada familiar 4 o más miembros	243,82	295,02
Bono temporada jubilados o pensionistas	66,03	79,90

Observaciones a las tarifas de Pista de Atletismo:

- i. La duración del uso se establece en 120 minutos.
- ii. Las tarifas llevan incluido suplemento de luz artificial."

Inclusión del apartado F del art. 5.2.

"Epígrafe 5.2. TARIFAS

F. PISTA ATLETISMO	BASE IMPONIBLE	TARIFA
"Entrada Jove" usuario de 12 a 17 años	2,31	2,79

SEGUNDO: Exponer al público la citada modificación de la Ordenanza por el plazo de treinta días mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos Municipal a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, cuando esté aprobada definitivamente y remitir a la Administración del estado y de la Comunidad Autónoma copia de la misma, dándosele igualmente difusión a través de la página web del Ayuntamiento.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a Intervención de Fondos, a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 133 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Tesorería, al Área de Servicios Deportivos Municipales y al Concesionario de los Servicios Deportivos.

18.-081/2021/245 OFICINA DE SECRETARIA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

Dada cuenta de la siguiente propuesta presentada por el Grupo VOX al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana:

"El Grupo Municipal Vox Paterna, presenta una propuesta de modificación y actualización del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Paterna, para adecuar el ROM al efectivo cumplimiento de los preceptos en él redactados.

El Pleno del Gobierno Municipal, es el órgano integrado por todos los concejales y presidido por el alcalde. El Pleno es el máximo órgano de Gobierno Municipal, se celebra en el Ayuntamiento de cualquier municipio español donde todos los concejales presididos por el alcalde debaten y aprueban decisiones de interés general del municipio. Está regulado según la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto en el artículo 46, que modera los Plenos municipales. Por tanto, es el instrumento que emplea, un Ayuntamiento para la toma de decisiones de índole municipal.

El art. 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio tiene potestad reglamentaria y de autoorganización. El art. 20 de la misma Ley, tras referirse a la organización municipal obligatoria, dispone que el resto de los órganos, complementarios de los anteriores, se establece y regula por los propios municipios en sus reglamentos orgánicos.

El art. 28 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece la obligatoriedad del reglamento orgánico para los municipios de más de 20.000 habitantes.

El art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su punto 1.r) establece que el alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: *"Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento"*

El Art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, además de las previstas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el alcalde ejercerá las siguientes atribuciones: g) "Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento".

El art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales dicta, que "El alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: punto 25. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento."

El art. 90 del ROM de Paterna: 1. "Las propuestas y las mociones aprobadas deberán ejecutarse en el plazo de 10 días, o en caso de que su ejecución completa sea imposible en dicho plazo, al menos implementarse mediante informe concreto emitido en el mismo plazo, que defina pasos y plazos a desarrollar para su ejecución; correspondiendo al alcalde bajo su personal responsabilidad en cuanto tal, ordenar, ejecutar, y hacer cumplir lo acordado, así como disponer la notificación a los proponentes de las actuaciones que lleven a término lo acordado.

2. El retraso o incumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados con las formalidades legales, dará lugar a responsabilidad del orden que proceda constituyendo una vulneración del derecho fundamental de participación en los asuntos públicos que podrá ser denunciado ante los Tribunales a efectos de restablecer el precepto conculcado. Asimismo, se implementará proceso tendente a dirimir la oportuna responsabilidad en los términos expuestos en este reglamento, por incumplimiento de deberes propios del cargo".

Trasladando la doctrina anterior al supuesto de hecho cuya revisión ahora nos compete, hemos de saber, que las mociones son la principal herramienta, de la que disponen los diferentes grupos municipales para plantear iniciativas, y una vez aprobadas, a tenor literal del artículo 90 del ROM de Paterna, "... deberán ejecutarse en el plazo de 10 días" ... "correspondería al alcalde, bajo su personal responsabilidad, ordenar, ejecutar, y hacer cumplir lo acordado, así como disponer la notificación a los proponentes de las actuaciones que lleven a término lo acordado."

Siendo el Pleno Municipal el máximo órgano de representación ciudadana, podemos entender, que votar favorablemente, y aprobar una moción por parte del Pleno, debería suponer la adquisición de un compromiso para llevarla a cabo y hacer efectivo su cumplimiento.

Establece el preámbulo del ROM de Paterna, que "Desarrollando la autonomía reconocida en el artículo 140 de la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4.1a) y 22.2.d), en relación con el 20.2 y 49, reconoce al Pleno de los municipios la potestad de auto organizarse facultándoles para aprobar las normas que han de regir su organización



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 135 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por las respectivas Comunidades Autónomas.

En aras a mejorar el funcionamiento de los órganos decisorios de la Corporación, se hace uso de dicha potestad para completar la normativa general sobre funcionamiento de las Corporaciones Locales e introducir en ella, aquellas innovaciones y concreciones necesarias para mejorar su actuación."

El Reglamento Orgánico vigente en la actualidad en Paterna es el aprobado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2015. Conforme a lo establecido en los arts. 22 y 47.2.f) de la Ley 7/1985, la aprobación y modificación del Reglamento Orgánico corresponde al Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El procedimiento para la modificación del reglamento es el mismo que para su aprobación, y se establece en el art. 49 de la misma Ley.

El acuerdo debe adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 49.2.f) de la Ley 7/1985, anteriormente mencionada.

A través, del ROM, los Ayuntamientos se comprometen a que la aplicación de los preceptos en él redactados, se den de forma preferente, salvo los casos en que exista contradicción con normas de superior rango que sean de obligada observancia.

Por lo tanto, este Grupo Municipal entiende que deben articularse determinados procedimientos que subsanen esta situación y nos comprometamos entre todos a cumplir la Ley. En Paterna, a 15 de octubre de 2021"

Obran en el expediente informe de Secretaría con csv 1V63435X6H2T5X360JX5 indicando los trámites a seguir y del área de Promoción y Dinamización Municipal con csv 39681P0J59560W1M10GH referente a la ejecución de las mociones que se tramitan desde el Área de Promoción y Dinamización Municipal (Participación Ciudadana)

Tras amplia deliberación que puede consultarse íntegramente en el documento audiovisual del Pleno, se somete a votación la propuesta siendo desestimada con 5 votos a favor de los Grupos VOX (2) y Grupo Popular (3), 5 abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Compromis (2) y 13 votos en contra del Grupo Socialista

19.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3623 DE FECHA 23/09/2021 AL N° 4054 DE FECHA 20/10/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N°34, 35, 36 Y 37 DE FECHAS 27 DE SEPTIEMBRE Y 4, 11 Y 18 DE OCTUBRE DE 2021 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°3623 de fecha 23/09/2021 al n° 4054 de fecha 20/10/2021, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n° 34, 35, 36 Y 37 de fechas 27 de septiembre y 4, 11 y 18 de octubre respectivamente, el Pleno se da por enterado.

20.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Se da cuenta al Pleno del siguiente informe:

"El Jefe de Area de Promoción Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de septiembre de 2021 emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 137 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de septiembre de 2021 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 30 de septiembre de 2021, se sitúa en 71.898 habitantes. De los cuales 36.445 son mujeres y 35.453 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna diciembre de 2020 eran 6.273, datos que no se registraban desde febrero de 2017. Mientras que en septiembre de 2021 teníamos 6.147 personas desempleadas, 184 menos que el mes anterior y 79 desempleados menos que en septiembre de 2020.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de septiembre de 2021, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 8.427 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 7.699, frente a las 6.147 personas desempleadas de Paterna (72.034 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de septiembre de 2021, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 4.464, seguida de Alzira con 2.989 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 563 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. De noviembre a enero aumento y posteriormente ha tenido un tendencia a la disminución. En comparación con el mes de Septiembre de 2020 Paterna tiene 79 desempleados menos.

Por otro lado, el número de contratos efectuados en el año 2020 total es de 37.536, siendo noviembre el mes con más contrataciones. Siguiendo con la tendencia ocasionada por la COVID en este 2021, hasta septiembre de 2021 se han registrado un total de 30.290 contratos, lo que suponen 4.355 contratos más que en 2020 para el mismo periodo.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de septiembre presenta 51.756 altas a la Seguridad Social (1.738 más que el mes anterior) y 1.873 más que en septiembre de 2020, de los cuales 71 pertenecen al Régimen agrario, 476 al R. Hogar, 4.804 al R. Autónomos y 46.399 al Reg. General. Comparando el porcentualmente, el Régimen General representa 89,65% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 9,28%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre de 2020 son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable, en el mes de septiembre se produjo un considerable incremento que se ha conseguido mantener hasta la actualidad. A destacar que el mes de Mayo de 2021, el régimen general alcanzado por primera vez en el último año las 46.000 altas en la seguridad social y en el mes de septiembre los 46.399.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 62% son mujeres y el 38% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 44% de los contratos y los hombres el 56% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 86,27% en los hombres y el 86,47% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 8,63% en los hombres frente a un 8,41% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 76,00 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 9,66% y el de la Construcción con un 8,51%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,40 % del total del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 139 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)


5J0R4A0119063Q650M0R

desempleo. El 4,42% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2021. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de septiembre de 2021 nos indican que el 26,54% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo durante el mes de septiembre de 2021. Tal y como se viene produciendo mes tras mes”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

21.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Se da cuenta al Pleno del siguiente informe emitido por el Sr. Interventor:

“INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de septiembre de 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Quedando enterada la Corporación.

22.- MOCIONES:

22.-081/2021/226 -MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO

PSOE, NÚM DE REGISTRO 36376 DE FECHA 30/01/2021 MOCIÓN : APOYO SOLIDARIO A LA ISLA DE LA PALMA Y A OTROS TERRITORIOS Y MUNICIPIOS AFECTADOS POR CATÁSTROFES NATURALES E INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS

Por el Sr. Fortea de da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno de la FEMP en fecha 28 de septiembre aprobó una declaración de apoyo solidario a la isla de la Palma y otros municipios afectados por catástrofes naturales e inclemencias meteorológicas. El Ayuntamiento de Paterna, quiere sumarse a esta declaración de apoyo y solidaridad.

Como bien se recoge en la declaración de apoyo, la naturaleza nos ha vuelto a poner a prueba. El pasado 19 de septiembre entraba en erupción el volcán de Cumbre Vieja, en la isla canaria de La Palma.

Como no podía ser de otra manera, alcaldesas y alcaldes de los municipios afectados, el Cabildo Insular, el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España activaron todos los mecanismos de emergencia para proteger la seguridad de los vecinos y vecinas de La Palma.

Una demostración, una más, del espíritu y la esencia de la acción local: actuar en la cercanía con rapidez y eficacia. Y hacerlo, además, en perfecta coordinación; en un ejercicio de cogobernanza ágil, en la cercanía y desde la cercanía.

Desde Paterna queremos trasladar también toda nuestra solidaridad, todo nuestro afecto y cariño, nuestro ánimo, ayuda y desvelo a todos los vecinos y vecinas, a todos los municipios, al Cabildo y a todos los cargos electos locales afectados.

Así pues, mostramos nuestro apoyo al trabajo de todos ellos durante la catástrofe y mostramos nuestra confianza en toda la capacidad de acción, atención, impulso y compromiso de los Gobiernos Locales para las tareas de reconstrucción

Es por ello que, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1- Manifestamos toda la predisposición y el apoyo necesario a cuantas actuaciones de coordinación puedan favorecer la implementación del Plan Especial para la Reconstrucción de La Palma anunciado por el Gobierno.

2- Trasladamos todo nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava.

3- Agradecemos el trabajo incansable que están desarrollando los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 141 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



equipos de emergencia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

4- Ofrecemos toda la ayuda y colaboración a los Ayuntamientos de los municipios más directamente afectados, Llanos de Aridane y El Paso, instituciones que están demostrando, junto al Cabildo Insular de La Palma, la importancia de las Administraciones más cercanas en momentos enormemente difíciles.

5- Asimismo, manifestamos expresamente nuestro apoyo a la provincia de Málaga por el incendio de Sierra Bermeja, entre cuyos municipios está el de Estepona y así como a todos los afectados por el incendio en el municipio de Navalacruz en la provincia de Ávila".

(Las intervenciones pueden consultarse íntegramente en el video de la sesión)

Sometida a votación la Moción es aprobada por UNANIMIDAD.

22.-081/2021/226 -MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 37913 DE FECHA 14/10/2021 MOCIÓN POR UN FINANCIAMIENTO JUSTO 2021

El Sr. Martí da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción presentada por su Grupo:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La valenciana continua sent la Comunitat Autònoma pitjor finançada. Així ho confirmen els diferents informes d'experts. L'últim a fer-ho ha sigut el de la Fundació d'Estudis d'Economia Aplicada (FEDEA), publicat a l'agost d'aquest mateix any, que ratifica que el finançament de la nostra comunitat és un 10% inferior a la mitjana del conjunt de comunitats de règim comú, i que el finançament per habitant de les 3 comunitats millor tractades per l'actual sistema, és un 27% superior a la de les 3 regions més infrafinançades. De corregir-se aquest infrafinançament, derivada d'un sistema que continua vigent malgrat estar caducat des de 2014, la Comunitat Valenciana rebria uns ingressos addicionals de 1.325 milions d'euros anuals.

Fins hui, cap dels diferents sistemes de finançament ha tractat amb justícia a aquest territori. Aquest mateix any, cada valenciana i valencià rebrà 215 euros menys que la mitjana estatal i 703 euros menys que l'autonomia millor finançada, la qual cosa equival a un 10%

i un 29% menys de recursos, respectivament. Aqueixes diferències són la causa fonamental dels nostres majors dèficits pressupostaris, generats any rere any, malgrat gastar menys que la mitjana de les comunitats.

Estem, per tant, davant una situació insòlita. La nostra renda per càpita és 12 punts inferior a la mitjana i, no obstant això, som una autonomia que, fins i tot sent pobra, aporta al conjunt de l'Estat. El resultat és, senzillament, insuportable per a la ciutadania valenciana.

El manteniment d'aquestes diferències és insostenible i genera desigualtats de tracte entre la ciutadania espanyola que resideix en diferents territoris. Així, en el nostre cas, les persones treballadores i l'empresariat valencià han d'enfrontar-se als reptes carregant amb la motxilla de la discriminació pressupostària i davant aquesta situació diem basta. Diem basta des dels valors compartits amb la ciutadania i diem basta perquè creiem en la igualtat d'oportunitats.

El poble valencià es troba en un moment que requereix unitat per a fer-se sentir amb una sola veu i aconseguir un futur sense més hipoteca que la nostra capacitat per a generar riquesa, benestar i progrés, en una situació d'igualtat respecte a la resta de territoris d'Espanya.

I enfront d'aquest problema, les valencianes i valencians tenim vocació de formar part d'una solució global, on la nostra veu s'escolte i contribuïsca a crear Estat més enllà de l'administració central.

Per tot això, i davant aquesta prolongada discriminació, ja en 2013 la Comissió de persones expertes nomenades per les Corts Valencianes per al disseny d'un nou model de finançament va assenyalar que el problema de desigualtat i el menor finançament rebut pel poble valencià es remuntava a l'inici dels sistemes de finançament autonòmic de la dècada dels huitanta.

Des de llavors, han passat més de 30 anys i la sistemàtica aplicació d'aquests criteris que han respectat l' statu quo ha impedit que les successives reformes del sistema hagen resolt aquest desajustament, convertint el desequilibri financer públic en un greu problema crònic d'infrafinançament i d'endeutament insostenible.

A la vista d'aquesta realitat, les Corts Valencianes per unanimitat van promoure en 2013 el "Manifest per un Finançament just per a la Comunitat Valenciana" que va ser secundat per les diferents forces polítiques amb representació i organitzacions representatives de la societat civil valenciana.

Aquell primer manifest denunciava la fallida del principi d'equitat i solidaritat del model de finançament autonòmic que feia de la Comunitat Valenciana l'única en què es combinaven uns ingressos i



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 143 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

despeses inferiors a la mitjana amb una renda per habitant també per davall de la mitjana i un saldo fiscal negatiu.

Tres anys més tard, en 2017, Les Corts *Valencianes van promoure un altre "Manifest per un Finançament Just" que van secundar més de 600 entitats valencianes, al qual van seguir els acords aconseguits per unanimitat en Les Corts, datats al febrer i abril de 2017, que denunciaven la marginació en matèria de finançament i inversions i que va culminar amb una històrica manifestació el 18 de novembre on van participar milers de valencians i valencianes.

Enguany coincidint amb el 4t aniversari d'aquella manifestació convocada per la Plataforma Per Un Finançament Just, creiem que és el moment de continuar exigint el nou model de finançament que segueix sense arribar; per això creem que és necessari eixir de nou al carrer per a continuar conscienciant a la ciutadania que aquest és un problema real que ens afecta a totes les persones que vivim i treballem en la nostra Comunitat. Una convocatòria, a la qual s'han sumat entitats i associacions que no ho van fer fa quatre anys.

Gràcies a la labor desenvolupada des de la Plataforma per un Finançament Just i a l'esforç de les organitzacions polítiques, sindicals i empresarials que la integren, hui l'inici de la reforma del sistema de finançament apareix ja en l'agenda del Govern, però continua sent necessari que continuem reivindicant, més units que mai, la necessitat d'aconseguir plenament els drets reconeguts en la nostra Constitució.

Per això és important continuar amb la labor de donar a conèixer i conscienciar a l'opinió pública de la necessitat de comptar amb un nou model de finançament autòmic que siga justa per al poble valencià; i per a això farem difusió a través dels mitjans de comunicació del nostre àmbit i destinarem els recursos necessaris per a impulsar la participació en aquesta convocatòria.

Per tot l'exposat el ple de Paterna proposa el següents **ACORDS**:

1.- Reclamar una reforma immediata del sistema de finançament i l'habilitació de mesures transitòries mentre aquesta es tramita, que establisca un nou model amb recursos suficients i repartits equitativament entre totes les autonomies, possibilitant a les valencianes i valencians tindre uns serveis públics fonamentals dignes i exercir les nostres competències pròpies. Una reforma perquè mai més existisca ciutadania discriminada només pel fet de pertànyer a un territori.

2.- Exigir unes inversions ajustades al nostre pes poblacional,

com enguany, i sol·licitar que aquestes inversions s'executen realment. Igualment, que el repartiment de les inversions i l'execució atenga una programació racional que acabe amb el dèficit inversor en la Comunitat Valenciana, compensant en tot cas la insuficiència inversora en els últims anys i dedicant una quantitat de recursos ajustada al nostre pes poblacional, tal com recull la reforma del nostre Estatut d'Autonomia aprovada per les Corts.

3.- Sol·licitar el reconeixement dels dèficits de finançament acumulats directament pel mal funcionament dels diferents sistemes de finançament, la qual cosa ha generat un deute insostenible que ja ha sigut reconeguda. Per això necessitem l'establiment de mecanismes de compensació perquè el nou model no nasca llastrat per la injustícia diferida dels anteriors.

4.- Convidar a tota la societat valenciana a assistir a les manifestacions convocades per la Plataforma Per Un Finançament Just per al dia 20 de novembre del 2021, a les 18 hores a Alacant, València i Castelló, sota el lema: Un poble unit per un Finançament Just.

5.- Donar trasllat dels presents acords al Govern Valencià així com al Govern Central".

Sometida a votación la Moción es aprobada con 21 votos a favor y dos en contra del Grupo VOX.

22.-081/2021/226 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 39037 DE FECHA 21/10/2021 MOCIÓN PARA LA ELIMINACION DEL LLAMADO LENGUAJE INCLUSIVO EN LOS DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

La Sra. Huertas, Portavoz del Grupo VOX, da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el Grupo Municipal VOX, creemos que se deben respetar los dictámenes de la Real Academia Española (RAE), en especial el «Informe de la Real Academia Española sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Constitución Española», de fecha 16 de enero de 2020, que a su vez incluye el dictamen titulado «Sobre sexismo lingüístico, femeninos de profesión y masculino genérico. Posición de la RAE», los cuales concluyen en el innecesario uso del desdoblamiento por género del llamado lenguaje inclusivo. Por tanto, se expresa que «progenitor, hijo, niño, menor o alumno» pueden referirse indistintamente a personas masculinas o femeninas. Así pues, la elección del masculino como género por defecto o género no marcado puede ser completamente independiente de la oposición entre género y sexo, desde el punto de vista lingüístico, no hay razón para pensar que este género gramatical excluye a las mujeres en tales situaciones, De hecho, los contextos de concordancia ponen de manifiesto que dicha elección constituye una



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 145 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



propiedad gramatical básica de la lengua española compartida por cuantos la hablan. En tal sentido, don Darío Villanueva, director de la Real Academia, ya había expresado que el problema radica en confundir la gramática con machismo.

En ocasiones anteriores la RAE ya se había manifestado en contra del uso de «x», «e» o «@», y no los considera validos para hacer referencia a los dos sexos, ya que el masculino gramatical funciona en nuestra lengua (español), como en otras de origen romance, como término inclusivo para aludir a colectivos mixtos, o en contextos genéricos o inespecíficos; algo que, según han subrayado en diversas ocasiones, no tiene intención discriminatoria alguna. Ha sido la propia RAE la que ha emprendido actuaciones para erradicar el discurso sexista, e introducir correcciones en los diccionarios para evitar connotaciones negativas y asimetrías de contenidos, no correspondiendo a los responsables de ninguna administración intentar enmendar la plana a la máxima institución que vela por la pureza de nuestra hermosa lengua. No se puede ni debe intoxicar y proyectar determinadas concepciones ideológicas al género gramatical, pervirtiendo el propio uso del lenguaje.

Situación en Paterna

En muchos de los documentos del Ayuntamiento de Paterna se ha seguido la recomendación del I Plan de Igualdad de mujeres y hombres de Paterna 2016-2019», prorrogado recientemente por este Ayuntamiento.

En él se propone dentro de sus objetivos, incorporar el lenguaje inclusivo en todas las facetas de la administración, realizando auditorias externas de los diferentes portales web del Ayuntamiento, en aras de eliminar el lenguaje no inclusivo, y adaptar toda la documentación interna del Ayuntamiento al uso de lenguaje inclusivo, así como diseñar e impulsar un sello oficial del lenguaje inclusivo.

También se comprometen en realizar un programa gratuito para las empresas en materia de perspectiva de género en el ámbito empresarial, organizando cursos de lenguaje inclusivo destinado a las empresas del municipio, de este modo presionar a dichas empresas para que en sus comunicaciones utilicen el lenguaje inclusivo.

Al igual que promover entre el profesorado de los centros educativos del municipio públicos y concertados y formarlos para una comunicación inclusiva.

Siguiendo estas pautas, es reiterativo el desdoblamiento de numerosos términos en la web del Ayuntamiento y en la información pública. Es paradójico el abundante uso en las comunicaciones de Cultura y Prensa, que deberían cuidar más nuestra lengua. Los desdoblamientos que se pueden encontrar en nuestras comunicaciones

incluyen «niños y niñas», «vecinos y vecinas», «paternereros y paternereras», «trabajadores y trabajadoras», «padres y madres», «usuario y usuaria», y otros.

Así como incluso el uso de @, dentro de apartados dentro de la web como por ejemplo «permanece atent@».

Conclusión

Eludir el valor genérico del masculino gramatical supone un retroceso en el uso correcto de la lengua española. El lenguaje inclusivo es un fenómeno lingüístico deliberado por instancias ajenas al uso diario del español por parte de los hispanohablantes. Como se ha visto, obedece a fines de tipo ideológico. No responde a los usos y costumbres habituales de los mismos, sino que pretende imponer de forma forzosa y arbitraria unos hábitos ortográficos y gramaticales alternativos.

Por ende, la extensión del uso del lenguaje inclusivo a la Administración Pública presta un nulo servicio a sus fines. No supondría un reconocimiento de la evolución de los usos de lengua española, sino un ejercicio de coerción administrativa al imponer a los administrados una forma de comunicación decidida por un colectivo de forma consciente. Una propuesta, por tanto, con escaso empuje popular.

A todo ello se añade el evidente coste para las arcas públicas, tanto económica como laboralmente, acudir a un estilo que prescinde del principio de economía del lenguaje y utiliza innecesariamente desdoblamientos. En suma, una inobservancia del respeto a los principios consagrados en la Constitución Española en su artículo 103.1 y desarrollados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el principio de «servicio efectivo a los ciudadanos» y de «simplicidad, claridad y proximidad».

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adoptar medidas necesarias para ajustar el lenguaje de los documentos del Ayuntamiento de Paterna, a las recomendaciones de la RAE, así como de los documentos, folletos, informaciones, notas de prensa, etc. en que participe directa e indirectamente el Ayuntamiento que concluye en el innecesario uso del desdoblamiento por género, del llamado lenguaje inclusivo.

SEGUNDO: Ignorar las propuestas y acciones descritas en el actual Plan de Igualdad de Paterna, prorrogado hasta la elaboración del nuevo Plan de Igualdad, en lo referente al uso del lenguaje inclusivo”.

Tras amplia deliberación que puede consultarse íntegramente en el documento audiovisual del Pleno, **se somete a votación la Moción siendo desestimada con los votos a favor del Grupo VOX (2), las abstenciones**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 147 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de los grupos Ciudadanos (3) y Popular (3) y el voto en contra de los Grupos Socialista (13) y Compromís (2).

22.-081/2021/226 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 39107 DE FECHA 21/10/2021 MOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL.

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a la siguiente Moción presentada por su Grupo, agradeciendo el apoyo recibido de todos los Grupos:

"MOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL"

Cada día hay una media de 10 suicidios en el España. Uno cada dos horas y media. Fueron 3.671 en 2019, según el Instituto Nacional de Estadística. Es la principal causa de muerte no natural desde que en 2008 superó a los accidentes de tráfico –a los que ahora doblan. En el caso de los jóvenes, además, las ideas suicidas aumentaron hasta un 250% con motivo de la pandemia y de las medidas restrictivas impuestas para contenerlas.

La Encuesta de Salud Mental del CIS de 2021 arrojaba datos preocupantes, en los que un 39% de españoles declararon haber acudido a tratamiento por trastorno depresivo antes de la pandemia, y un 33% por trastorno ansioso. Esos porcentajes eran del 35% y del 43,7% respectivamente desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad. Más del 50% de la mitad de la población ha sentido en algún momento miedo a la muerte o a los contagios durante este tiempo, un 41,9% ha tenido problemas de sueño y un 51,9% ha reconocido sentirse cansado o con pocas energías. Además, un 6,4% de la población ha acudido a un profesional de la salud mental por algún tipo de síntoma, el mayor porcentaje (un 43,7%) por ansiedad y un 35,5% por depresión.

Más del doble de las personas que han acudido a estos servicios de salud mental son mujeres. La menor prevalencia en hombres adultos puede deberse a la estigmatización de los problemas de salud mental, derivando en falta de voluntad de admitir el problema. Desgraciadamente, los datos también dicen que son los hombres adultos los que más tienden a quitarse su propia vida.

Precisamente para las personas jóvenes, este año de pandemia ha resultado también increíblemente difícil. Las personas de 18 a 34 años son las que han frecuentado más los servicios de salud mental, han tenido más ataques de ansiedad, más síntomas de tristeza y han sido las personas que más han modificado su vida habitual debido a esta situación. En el apartado sobre la infancia, la encuesta del CIS sobre los efectos psicológicos de la pandemia muestra que el 52,2 % de los padres que han convivido con sus hijos menores ha percibido cambios en

su forma de ser. El 72,7 % de ellos asegura que estos han mostrado 'cambios de humor' y un 30,4 % 'cambios en el sueño'. El suicidio es ya la principal causa de muerte no natural entre jóvenes de 15 a 29 años, algo que no había ocurrido desde que se registran datos y que los especialistas relacionan con el estallido de la pandemia de la COVID-19.

Este impacto se ha cebado también especialmente con la infancia, pese a que los menores representan en torno al 1% de las infecciones por COVID-19 que se han registrado en nuestro país. Los profesionales sanitarios ya han advertido de que las urgencias psiquiátricas infantiles se han duplicado en los últimos 12 meses, principalmente provocadas por trastornos de conducta alimentaria cada vez más severos, casos de ansiedad, depresión, autolesiones y tentativas de suicidio, y también de trastornos obsesivo-compulsivos, conocidos como TOC.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el TOC es una de las veinte primeras enfermedades discapacitantes y uno de los cinco problemas de salud mental más comunes. Dado este contexto general de deterioro de la salud mental en menores, los casos de TOC también han experimentado un aumento -detectando nuevos trastornos-, o agravando los ya existentes. Estos niños sienten la necesidad irrefrenable y compulsiva de lavarse las manos repetidamente, a veces incluso dañándose las, desinfectarse de forma incontrolada, o se obsesionan con no tocar barandillas y otros objetos por miedo al contagio.

En otros casos, el TOC se manifiesta a través de pensamientos obsesivos con la enfermedad o la muerte, llevándolos incluso a cortar sus interacciones personales con familiares o amigos o incluso a cesar su ingesta alimentaria. Según los profesionales, la angustia y el estrés causados por la emergencia sanitaria, así como la situación de confinamiento han hecho que muchos padres comiencen a detectar estas acciones y actitudes en sus hijos.

Desde Ciudadanos consideramos que la situación de la salud mental es verdaderamente alarmante en nuestro país, y que merece actuaciones en el plano tanto de la prevención y la detección temprana como en el de la eliminación de barreras para la atención sanitaria a pacientes y familiares y en el del tratamiento de estos trastornos.

Sin embargo, los tabúes siguen en pie, actuando como muros invisibles que impiden que quienes necesitan ayuda profesional para asegurar y proteger su bienestar emocional. Es más, incluso cuando esos muros de la incomprensión y el estigma pueden ser derribados, España no cuenta con un sistema sanitario que pueda absorber de forma adecuada esta problemática. En España hay 9,8 psiquiatras por cada 100.000 habitantes, frente a los 17,2 de media en la UE y el Reino Unido; y 16,2 psicólogos clínicos frente a 29,9.

El pasado mes de mayo de 2021, la espera para primera consulta en psicología se llegó a demorar hasta cuatro o cinco meses y para psiquiatría en dos o tres meses, y eso sólo en atención a la salud



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 149 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



mental de la infancia. En los hospitales de día, que atienden a población con patología grave, la lista de espera para poder presentar un caso (aunque no sea con ingreso) llegaba en algunos centros hasta febrero de 2022. En algunos casos, además, también existen barreras económicas, puesto que una terapia psicológica privada que intente evitar estas listas de espera puede alcanzar hasta los 100 euros por hora.

El Plan de prevención de salud mental debe aportar una estrategia al Gobierno del municipio para abordar las políticas de mejora en este ámbito. El plan debe de tener líneas estratégicas que van desde el abordaje de los determinantes sociales que afectan a la salud mental de la población hasta medidas para garantizar los servicios necesarios y una atención accesible a todos los ciudadanos, prestando una atención muy especial a las personas en situación de vulnerabilidad.

El despliegue del plan requiere de una transversalidad que implica a diferentes áreas del Gobierno municipal, así como a otras instituciones y del Gobierno autonómico. Este deberá priorizar la prevención en los colectivos de niños, adolescentes y personas adultas jóvenes, el abordaje de la desigualdad territorial en la distribución de los recursos de salud y diferencias socioeconómicas, la ampliación de la atención psicológica en los servicios especializados y el apoyo personalizado para la plena inclusión de las personas con trastorno mental.

Teniendo presente todo lo anterior, el **Grupo Municipal de Ciudadanos** en Paterna propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna se compromete seguir realizando las siguientes medidas que ya se vienen realizando:

- Seguir realizando campañas de educación en salud para fomentar un consumo responsable de fármacos, y otras adicciones permitiendo así prevenir posibles conductas adictivas desde la UPCA (unidad de prevención de conductas adictivas)
- Continuar con las campañas de concienciación y sensibilización para eliminar tabúes y prejuicios sobre los problemas de salud mental, a poder ser, contando con personas de referencia para niños y adolescentes como deportistas, profesionales del mundo de la cultura y el entretenimiento o *influencers* y otras personalidades.

●Seguir apoyando a entidades colaboradoras que trabajen la salud mental en la elaboración de campañas de concienciación, sensibilización, información, promoción de la salud mental y erradicación de los estigmas sociales fomentando con ellos convenios de colaboración. También implementar Programas específicos para sensibilizar a la opinión pública, difundir conocimiento sobre la prevención del suicidio y desarrollar contenidos y actividades de prevención.

2.- El pleno del Ayuntamiento de Paterna se compromete a continuar con el desarrollo e implementación de recursos y medidas de inserción socio-laboral e inclusión que facilite a las personas con trastorno mental grave su autonomía personal y su pleno desarrollo dentro de la sociedad.

Sometida a votación, es aprobada por UNANIMIDAD.

22.-081/2021/226 -MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, NÚM DE REGISTRO 39247 DE FECHA 22/10/2021 MOCIÓN PARA SEÑALIZACION ACUSTICA Y LUMINOSA EN LOS PASOS SOBRE LAS VIAS DEL FERROCARRIL QUE ATRAVIESAN LA POBLACION DE PATERNA.

Se retira del orden del día.

22.-081/2021/226 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 39257 DE FECHA 22/10/2021 MOCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ACTÚA POR LA CIUDADANÍA

Tras dar cuenta al Pleno del contenido de la Moción por parte del Sr. Martí del grupo Compromís y el anuncio de una enmienda por parte del grupo Socialista el Sr. Martí retira la Moción argumentando las razones de la decisión.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

23.-232/2020/40 GESTIÓN DE PATRIMONIO. MUTACION DEMANIAL RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE LA CARRETERA DE MANISES A LA GENERALITAT VALENCIANA

Visto el expediente 232/2020/40 de Gestión de Patrimonio de mutacion demanial a la Generalitat Valenciana del inmueble sito en la Carretera de Manises para Residencia y Centro de Día de personas con diversidad funcional

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 24/3/2021 por resolución de Alcaldía nº 1277 se aprueba la suscripción del protocolo de intenciones con la Generalitat para la mutación demanial de la Residencia y Centro de Día de personas con diversidad funcional; y la cesión de solar para la redacción de proyecto, licitación de la obra, equipamiento y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 151 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)

5J0R4A0119063Q650M0R

prestación del servicio de Residencia y Centro de Día de personas mayores, siendo suscrito electrónicamente el 14/7/2021 por la Alcaldía y el 15/7/2021 por la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

SEGUNDO.-En dicho protocolo, entre otras obligaciones, el Ayuntamiento se compromete de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de la Generalitat, a efectuar a favor de la Generalitat una mutación demanial externa del inmueble sito en la Carretera de Manises, s/n, referenciado en el apartado 1; al efecto de que se lleven a cabo en los mismos la prestación del servicio de centro de día y residencia de personas con discapacidad funcional, respectivamente. En dicho acuerdo de mutación demanial, a adoptar durante el primer trimestre de 2021, una vez finalizada la depuración jurídica del inmueble en el registro de la propiedad, se fijará el plazo máximo en el que la Generalitat iniciará el uso previsto

A su vez, la Generalitat se compromete a destinar el bien inmueble sito en la carretera de Manises s/n, al uso de residencia para personas con diversidad funcional, desde la recepción del mismo y en todo caso en el plazo establecido en el acuerdo de mutación demanial.

La Generalitat se compromete a obtener la autorización administrativa para el funcionamiento de la residencia y centro de día de personas con diversidad funcional; a equipar los centros y dotarlos de los medios humanos y materiales necesarios para su puesta en marcha, incluyendo herramientas innovadoras, así como a abonar los gastos generados en los inmuebles por su mantenimiento, conservación, reparación y gestión.

TERCERO.-El Ayuntamiento es propietario de un edificio destinado a Residencia y Centro de Día de Personas con Diversidad Funcional, que figura de alta en el Inventario Municipal de Bienes vigente aprobado por acuerdo plenario de 27/5/2020 al folio 3047 y anexos como bien de dominio público de servicio público, e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2757, libro 1287, folio 50, finca 85907, inscripción 1ª a nombre del Ayuntamiento de Paterna, con la siguiente descripción:

Urbana.- "Residencia y centro de día de personas con diversidad funcional de la carretera de Manises" construida sobre una parcela de cinco mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados- 5.239 m²- según

Informe de Validación Gráfica Alternativa 5.243 m², en cuyo interior existe una edificación de una sola planta con forma de L, con arquitectura moderna, acabados en placas de aluminio, cubierta plana, estructura de hormigón armado y carpintería exterior metálica, con una superficie total construida de 3.562,27 m². La superficie construida de la primera fase es de 1.675 m² en planta baja y la superficie construida de la reciente ampliación es de 1.887,27 m², de los cuales 975,66 m² son planta baja y 911,71 m² sótano. La entrada principal se realiza desde la fachada recayente a la carretera de Manises, mediante cancela con cuatro puertas en cada paño, desde donde se accede a un hall central que distribuye al resto de espacios. En la primera fase el conjunto de aulas presenta una superficie de 421 m², los espacios de circulación 339 m², los baños 155 m², los despachos 178 m², el comedor 173 m², la cocina 55 m², la lavandería 38 m² y los almacenes 86 m². En planta baja de la segunda fase las dos salas de estar tienen una superficie de 78,80 m², las 11 habitaciones dobles 221,40 m², las cuatro habitaciones sencillas 43,90 m², las zonas comunes 182,87 m², los aseos 101,65 m² y los armarios 29,11 m². En la planta de sótano el cuarto de instalaciones tiene 475,70 m², el patio ajardinado 67,40 m² y el espacio cubierto exterior 388,61 m². Linda: por el norte, con parcela de polideportivo municipal; sur, camino de Manises y finca registral n°6835; este, camino de Manises y parcela del Centro de conductas adictivas; y oeste, carretera de Paterna a Manises VV 6117 y finca registral n° 6835. Teniendo su acceso por la carretera de Manises número 27. Referencia catastral de las fincas agrupadas: 9655203YJ1795N0001YQ, 9655201YJ1795N0001AQ y parte de la 9655202YJ1795N0001BQ.

CUARTO.- Obra en el expediente escrito de la Alcaldía de fecha 19/10/2021 (CVS O6J2C0U5V3D5Y4O19B6) en el que se manifiesta que el edificio destinado a Residencia y Centro de día de Personas con diversidad funcional, servicio de competencia autonómica, no resulta necesario para el cumplimiento de otros fines municipales.

QUINTO.- Obra igualmente en el expediente toda la documentación a remitir a la Generalitat, exigida en el Anexo de la Circular 1/2010, sobre las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales, de la Dirección General de Cohesión Territorial, Área de Administración Local, Servicio de Régimen Local:

- Certificado de Inventario de fecha 19/10/2021 (CSV C4M3V5F5P663U6Y0PNF)
- Certificado urbanístico de que el bien es apto para el uso pretendido. (CSV B100X0L2N4Q4W3W0QV9)
- Nota simple informativa de fecha 15/10/2021 en la que consta la descripción y titularidad del inmueble.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 153 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5J0R4A0119063Q650M0R

Esta finca está libre de arriendos y de cargas salvo las de las afecciones al pago de las liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se pudieran girar.

- Modelo 900 D de declaración catastral de la agrupación de las parcelas y declaración de la obra nueva (CSV 200D6T0N355Z300W0QF2), presentado en la Gerencia Regional del Catastro en fecha 21/10/2021.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.-. El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que regula la cesión de bienes a otras Administraciones Públicas, es decir, la mutación demanial externa, a cuyo tenor:

"Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones".

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, relativo a la mutación demanial externa establece que:

"Las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones".

Por su parte, el apartado 2º de este precepto establece que:

"Corresponde al titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones".

En idéntico sentido se pronuncia su Disposición Adicional Undécima

TERCERO.- El artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril establece:

"1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial."

CUARTO.- Que el expediente ha sido informado por la Secretaría General y la Intervención de Fondos según consta en los documentos con CSV 551V6F576D520R1S0GB3 y 5L2B4R6C116N601H0YF0 en sentido favorable.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 47.1 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones ó instituciones públicas, es competencia del Pleno Municipal por mayoría absoluta.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 20 de octubre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Afectar el inmueble municipal sito en la carretera de Manises s/n , que se describe en el antecedente de hecho tercero de este acuerdo, al servicio social de atención a las personas con diversidad funcional y transmitir la titularidad del mismo a la Generalitat Valenciana (Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas) para instalar una Residencia y Centro de Día para personas con diversidad funcional en Paterna.

SEGUNDO: La Generalitat mantendrá la titularidad del inmueble mientras continúe afectado al servicio de Residencia y Centro de Día de personas con diversidad funcional. Si no se destina a la instalación del mismo o deja de prestarse el servicio, una vez



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I05Q8

Código de Expediente
081/2021/248

Fecha y Hora
02-12-2021 13:41

Página 155 de 156

Código de Verificación Electrónica (COVE)



instalado, revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: La eficacia de este acuerdo queda supeditada a la aceptación expresa de la cesión por la Generalitat, que deberá ser comunicada a este Ayuntamiento en el plazo de seis meses.

La Generalitat deberá iniciar el uso como residencia y centro de día de personas con diversidad funcional en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la aceptación de la cesión.

CUARTO: Una vez aceptada la cesión proceder a su anotación en el Inventario Municipal de Bienes.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formularon los siguientes:

El Sr. Alés pregunta cuándo van a celebrarse los Plenos presenciales y por qué este Pleno se ha seguido celebrando telemáticamente tras la información recibida en el último Pleno. Pregunta si el próximo se celebrará presencial, a qué hora y en qué condiciones.

El Sr. Alcalde responde informando que efectivamente, este Pleno iba a celebrarse ya presencialmente pero surgieron una serie de contratiempos pues hay que ajustar aforos y una serie de cuestiones que espera que para el próximo pleno puedan estar solventadas. Informó que se celebrarán por la tarde por los límites de aforo y que la Sra. Periche se encargará de este tema y se tratará en la Junta de Portavoces.

El Sr. Martí que había solicitado la palabra, se da por contestado al versar su pregunta sobre la misma cuestión.

El Sr. Ochando pregunta acerca de una convocatoria de ayudas dirigidas al transporte para estudiantes y la exigencia de que las solicitudes sean con firma digital exclusivamente. Pregunta si se van a admitir las que no se soliciten de esa forma.

El Sr. Fortea responde señalando que es un requisito que está incluido en las Bases aprobadas por el Pleno y que se consideró que la población a la que van dirigidas está sobradamente preparada para utilizar ese cauce digital por lo que si a eso se le añade el amplio plazo concedido para su presentación, entienden que no es impeditivo ni excluyente para el colectivo a que van dirigidas y además es mucho más ágil para todos.

La Sra. Villajos ruega que se unan a la concentración convocada sobre Les Coves en el entorno de La Torre en defensa del Patrimonio de Paterna.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las ONCE horas y CUARENTA Y DOS minutos de lo que como Secretaria doy fe.